

# Bienvenidos



## Infant & Toddler Connection of Fairfax-Falls Church

12015 Route 50 • Suite 200 • Fairfax, VA 22033 • (703) 246-7121



# Infant & Toddler Connection of Fairfax-Falls Church

Department of Neighborhood and Community Services  
Providing IDEA Part C Early Intervention Services

Querida Familia,

Me gustaría aprovechar esta oportunidad para dar la bienvenida a su familia a nuestro programa. Nosotros entendemos las preocupaciones que ustedes tienen sobre el desarrollo de su hijo y queremos que sepa que nuestro personal siempre está dispuesto a escuchar estas preocupaciones y puede responder a cualquier pregunta que tenga sobre su hijo y nuestros servicios.

Este libro contiene información valiosa sobre nuestro programa. Le informará de quiénes somos, lo que hacemos y como lo hacemos. Además, contiene información importante sobre sus derechos.

Su coordinador de servicios será su contacto principal con el programa y nos aseguraremos de que usted entienda el programa, reciba los servicios que le corresponden y que estos servicios se provean en un tiempo adecuado. En otras palabras, por favor contacte a su coordinador de servicios cuando tenga una preocupación, algún cambio en su situación familiar o esté pasando por un momento de ansiedad con su hijo o los servicios que este recibe.

Contamos también con un coordinador de apoyo familiar en cada región del condado para asistirles con recursos y oportunidades para que usted se conecte con otras familias, construya una red de apoyo y ofrezca un ambiente cómodo y seguro para que sus niños jueguen.

Para más información sobre nuestros servicios, visite <https://www.fairfaxcounty.gov/office-for-children/infant-and-toddler-connection>. Para más información sobre el programa federal (Parte C) visite [www.itcva.online](http://www.itcva.online).

Sinceramente,

Adriana Gallego Gomez, MS, CPM  
Directora  
Infant Toddler Connection of Fairfax-Falls Church  
703-246-7121



# EL PROCESO DE INTERVENCIÓN TEMPRANA

La principal función de ITC es ayudar a las familias a incrementar el desarrollo de sus hijos en tres áreas:

- **Desarrollando relaciones sociales positivas**
- **Ayudando a satisfacer sus necesidades**
- **Adquiriendo nuevos conocimientos y destrezas**

## 1. VISITA INICIAL

El Coordinador de Servicios se reúne con usted y su hijo para explicar el programa de ITC, el Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP) y los derechos del niño y la familia.

- Revisan las actividades y rutinas diarias de su hijo y sus inquietudes.
- Los formularios de autorización se firman y se revisan los formularios financieros.

## 2. ELEGIBILIDAD

Su **Coordinador de Servicios** compartirá la información recopilada con un comité de elegibilidad.

Criterios de ITC para ser elegible:

- 25% retraso al menos en un área del desarrollo.
- Desarrollo atípico.
- El diagnóstico de una condición física o mental que tiene alta probabilidad de resultar en retraso del desarrollo.



### 3. EVALUACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN DE SERVICIOS & DESARROLLO DEL IFSP

\*\*\*2.5 HORAS\*\*\*

- Su Coordinador de Servicios y dos terapeutas se reunirán con usted para determinar cuáles son las fortalezas y las necesidades únicas de su hijo.
- Un Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP) será desarrollado incluyendo metas prácticas que ayuden al crecimiento de su hijo dentro de su ambiente natural



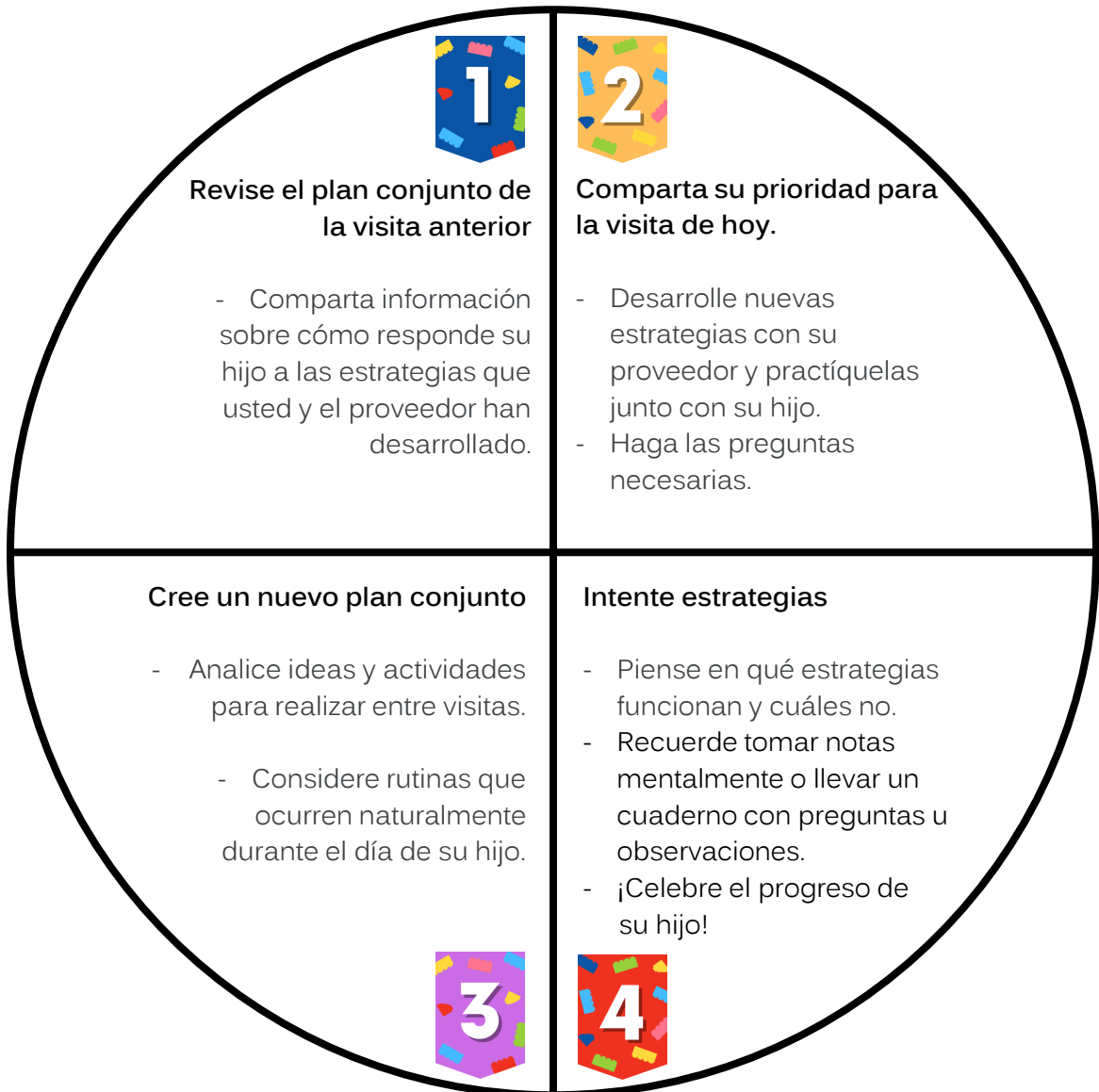
### 4. PROVISIÓN DE SERVICIOS & EVALUACIÓN PERIODICA

- El **Proveedor de servicios primario** trabajará con usted y su hijo siguiendo los resultados del IFSP usando el estilo de interacción Coaching, también llamado método de entrenamiento interactivo.
- Las metas y el progreso de su hijo se revisarán periódicamente, al menos cada seis meses y anualmente.
- Se realizará una evaluación anual para medir el progreso de su hijo en todas las áreas de desarrollo.
- Su Coordinador de Servicios trabajará con usted para asegurar una transición exitosa a otros servicios o programas.

*El programa de Infant-Toddler Connection of Fairfax-Falls Church ofrece oportunidades de capacitación clínica para estudiantes de pregrado y posgrado y residentes médicos. Esto incluye observaciones y participación en los servicios de intervención temprana. Todos los estudiantes y residentes médicos son supervisados directamente por un miembro del equipo del IFSP.*

*\*\* Ninguno de los participantes, incluido el personal de ITC, será grabado en video sin permiso. \*\**

# Aprovechando la visita al máximo con el Equipo de Intervención Temprana



## Coordinador de Servicios

Supervisa la prestación de servicios de ITC, identifica recursos comunitarios en función de las necesidades de su familia y ayuda a planificar cambios en los servicios y la transición.

## Proveedor Primario

El intervencionista/terapeuta brindará a los padres y cuidadores estrategias, técnicas y consejos para ayudar a su hijo a progresar hacia el logro de sus metas.

## Coaching

Una estrategia de aprendizaje para adultos basada en evidencia que se utiliza durante las rutinas familiares naturales para incorporar intereses, identificar y practicar estrategias, reflexionar sobre estilos de interacción, promover la resolución de problemas y recibir comentarios de apoyo.

# Evaluación para la Planificación de Servicios

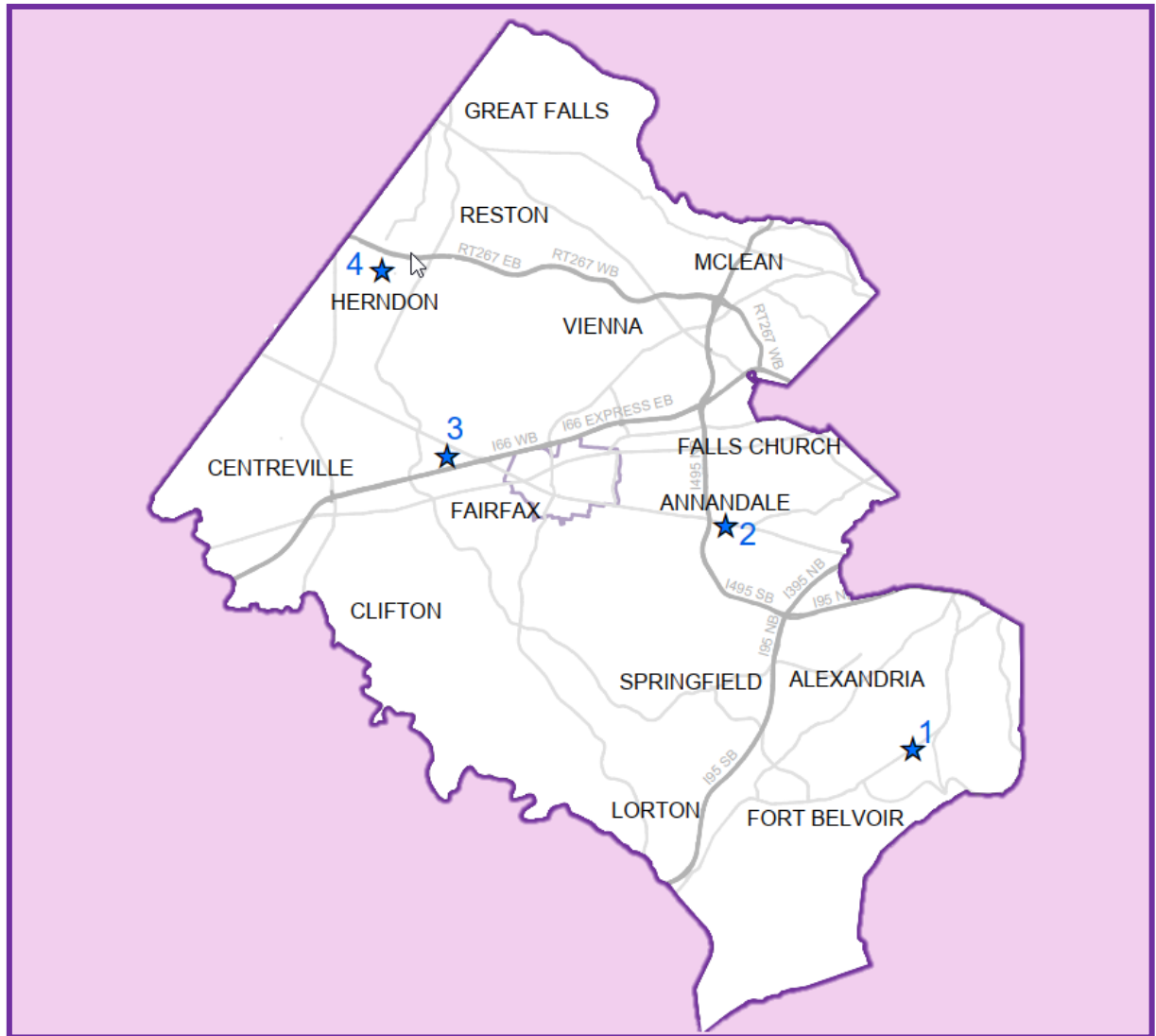
## Recordatorios & Oficinas

Coordinador de Servicios: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono: \_\_\_\_\_

Ubicación de la evaluación: \_\_\_\_\_

Fecha y hora de la evaluación: \_\_\_\_\_



1. **Gerry Hyland Government Center** • 8350 Richmond Highway • Suite 515 • Alexandria, VA 22309
2. **Heritage Center, East Building** • 7611 Little River Turnpike • Suite 243 • Annandale, VA 22003
3. **Greenwood Plaza** • 12015 Route 50 • Suite 200 • Fairfax, VA 22033
4. **McNair Upper Elementary School** • 2410 Fox Mill Road • Door 10 • Herndon, VA 20171

# Por favor cancele mi visita

## Cuestionario de evaluación de salud antes de una visita

Una respuesta “**SÍ**” a cualquiera de las preguntas a continuación indica la necesidad de cancelar/reprogramar la visita o cambiar a telepráctica. La sesión también se puede reprogramar si el niño está visiblemente enfermo al momento de la llegada del proveedor.

¿Alguien en su hogar ha experimentado alguno de los siguientes síntomas en las últimas 72 horas que no sean atribuibles a una condición de salud conocida confirmada por un médico, por ejemplo, infección de oído, asma o alergias?

- Fiebre de 100.4 / 38°C o mas
- Necesidad de medicina para controlar la fiebre
- Tos excesiva
- Dificultad para respirar o falta de aire
- Pérdida reciente del gusto o del olfato
- Dolor de garganta
- Congestión nasal (diferente de lo habitual en alguien con alergias o una enfermedad crónica)
- Dolores musculares, dolores corporales o dolor de cabeza
- Náuseas, vómito o diarrea
- Irritabilidad atípica (niños menores de 3 años)
- Nueva aparición de falta de apetito o de alimentación (niños menores de 3 años)
- ¿Hay alguien en su hogar esperando los resultados de una prueba de una enfermedad contagiosa (p. ej., COVID-19, gripe, estreptococo, etc.)?

COMMONWEALTH OF VIRGINIA



**Aviso sobre derechos y salvaguardas infantiles y familiares con inclusión de información sobre la participación de la familia en los costos**



**Infant & Toddler  
Connection of Virginia**

Sistema de intervención temprana  
de la Parte C de Virginia

Julio de 2012



# **AVISO SOBRE DERECHOS Y SALVAGUARDAS INFANTILES Y FAMILIARES**

## **Introducción**

La Ley para la educación de los individuos con discapacidades (IDEA, Individuals with Disabilities Education Act) es una ley federal que establece la prestación de servicios de intervención temprana para los bebés y niños pequeños (de 0 a 36 meses) con discapacidades y sus familias. Estas disposiciones conforman la Parte C de la IDEA y se articulan en reglamentaciones federales (34 CFR Parte 303) y en el derecho estatal (Código del Estado de Virginia § 2.2-5300 y siguientes).

En el Estado de Virginia, el sistema de la Parte C se denomina Infant & Toddler Connection of Virginia. El sistema está diseñado para maximizar la participación de la familia y garantizar el consentimiento de los padres en cada paso del proceso de intervención temprana, que comienza con la determinación de la elegibilidad y continúa con la prestación de los servicios y la transición.

La organización Infant & Toddler Connection of Virginia incluye derechos y salvaguardas para proteger a los padres y los niños. Debe informarse a los padres sobre estos derechos y salvaguardas incluidos en dicha organización de modo que puedan desempeñar una función de liderazgo en los servicios prestados a su familia. El Aviso sobre derechos y salvaguardas infantiles y familiares es una notificación oficial de los derechos y las salvaguardas de los niños y las familias según se define en las reglamentaciones federales de la Parte C.

La información sobre los derechos y las salvaguardas infantiles y familiares se proporciona a través de agencias principales locales que están a cargo de los servicios de intervención temprana de la Parte C en el ámbito de la comunidad. En particular, esta información se proporciona a través de

organismos y proveedores locales que participan en la organización Infant & Toddler Connection of Virginia (denominados en el presente "organismos y proveedores participantes locales").

☞ Los coordinadores de los servicios que trabajan con las familias pueden sugerir materiales adicionales para ayudar a las familias a comprender sus derechos y salvaguardas en virtud de la Parte C. También pueden recomendar formas para que usted y otros familiares puedan ser socios de los profesionales, a fin de ayudar a satisfacer las necesidades de desarrollo de su hijo.

## **En el marco del Sistema de intervención temprana de la Parte C de Infant & Toddler Connection of Virginia, usted, como padre o madre, tiene los siguientes derechos y salvaguardas:**

- La oportunidad de un examen multidisciplinario para determinar la elegibilidad y, si reúne los requisitos, la evaluación y el desarrollo de un IFSP (Plan personalizado de servicios familiares) en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la remisión.
- Si reúne los requisitos en virtud de la Parte C, la oportunidad de recibir servicios de intervención temprana adecuados<sup>1</sup> para su hijo y su familia según se determine en el IFSP.
- La oportunidad de recibir un examen para determinar la elegibilidad, la evaluación y el desarrollo de un IFSP, la coordinación de

<sup>1</sup> En el Estado de Virginia, los "servicios de intervención temprana adecuados" se determinan mediante el proceso del IFSP. El IFSP debe incluir una declaración de los servicios de intervención temprana necesarios para satisfacer las necesidades únicas del niño y la familia, a fin de alcanzar los resultados determinados en el IFSP. Las reglamentaciones federales definen los servicios de intervención temprana como los servicios que "están diseñados para satisfacer las necesidades de desarrollo de un bebé o niño pequeño elegible en virtud de la Parte C y las necesidades de la familia para asistir adecuadamente en el desarrollo de dicho bebé o niño pequeño".

servicios y salvaguardas de procedimiento sin cargo. Sin embargo, es posible que deba pagar otros servicios de intervención temprana en función de su capacidad de pago, según se determine mediante los mecanismos de pago especificados en la sección Información sobre la participación de la familia en los costos de este documento. Su incapacidad de pago no impedirá que su hijo o su familia reciba los servicios de intervención temprana.

- El derecho de aceptar o rechazar los exámenes de determinación de elegibilidad, evaluaciones y servicios.
- El derecho a ser invitado y a participar en todas las reuniones en las que se prevea adoptar decisiones sobre una propuesta para cambiar la identificación, el examen o la ubicación de su hijo, o la prestación de servicios a su hijo o familia.
- El derecho a recibir la notificación oportuna por escrito antes de que se proponga o se rechace un cambio en la identificación, examen o ubicación de su hijo, o en la prestación de servicios a su hijo o familia.
- La oportunidad de recibir los servicios de intervención temprana en entornos naturales en la medida apropiada para satisfacer las necesidades de desarrollo de su hijo.
- El derecho a mantener la confidencialidad de la información de identificación personal.
- El derecho a revisar y, si fuera pertinente, a corregir registros.
- El derecho a solicitar mediación y/o procedimientos imparciales de debido proceso para resolver desacuerdos entre padres y proveedores.
- El derecho a presentar una queja administrativa.

Además de los derechos y salvaguardas especificados anteriormente, tiene el derecho de ser notificado sobre las salvaguardas de

procedimientos específicas en virtud de la Parte C. Estos derechos se describen a continuación.

### **A. Aviso previo por escrito**

Se le debe dar un aviso previo por escrito en un plazo razonable (cinco [5] días calendario) antes de que un organismo o proveedor local participante proponga o rechace iniciar o cambiar la identificación, examen o ubicación de su hijo, o la prestación de servicios de intervención temprana apropiados a su hijo y su familia. El aviso debe incluir detalles suficientes sobre lo siguiente:

1. La acción que se propone o se rechaza.
2. Los motivos de dicha acción.
3. Todas las salvaguardas de procedimiento que están disponibles en virtud de la Parte C.
4. Los procedimientos de quejas estatales, incluida una descripción de cómo presentar una queja y los plazos para tales procedimientos.

El aviso debe ser:

1. Escrito en un idioma que sea comprensible para el público en general y proporcionado en su lengua materna, a menos que no sea claramente factible hacerlo.
2. Si su lengua materna u otro modo de comunicación no es un idioma escrito, el organismo o proveedor local participante deberá adoptar medidas para garantizar que:
  - El aviso se traduzca de forma oral o por otros medios en su lengua materna u otro modo de comunicación;
  - Usted comprenda el aviso;
  - Existan pruebas escritas que confirmen que se han cumplido los requisitos de esta sección; y
  - Si usted es sordo, ciego, analfabeto o su lengua materna no es escrita, el modo de comunicación debe ser el que usted utiliza normalmente (por ejemplo,

lenguaje de señas, braille o la comunicación oral).

## **B. Consentimiento de los padres**

El consentimiento significa que:

1. Usted está totalmente informado de toda la información sobre las actividades para las cuales se solicita el consentimiento. Esta información se proporciona en su lengua materna u otro modo de comunicación adecuado, a menos que no sea claramente factible hacerlo;

☞ La lengua materna, en los casos en los que se utiliza en referencia a las personas con un manejo limitado del inglés, significa el idioma o modo de comunicación utilizado normalmente por el padre o la madre del niño.

2. Usted comprende y acepta por escrito la realización de las actividades para las cuales se solicita el consentimiento, y en dicho consentimiento se describen las actividades y se incluyen los registros (si existen) que se emitirán y su destinatario; y
3. Usted comprende que la aceptación del consentimiento es voluntaria y puede revocarlo en cualquier momento. Si usted revoca el consentimiento, dicha revocación no se aplica a una acción que se lleve a cabo antes de que se revocara el consentimiento.

Su consentimiento por escrito debe obtenerse antes de que se realicen el examen inicial para determinar la elegibilidad y la evaluación de su hijo y familia, y antes de que se presten los servicios de intervención temprana. Si usted no da el consentimiento para el examen inicial para determinar la elegibilidad, el organismo o proveedor local participante realizará los esfuerzos razonables para garantizar que usted:

1. Tenga pleno conocimiento de la naturaleza del examen para determinar la elegibilidad y la evaluación de su hijo o los servicios de intervención temprana que estarían disponibles; y

2. Comprenda que su hijo no podrá recibir el examen para determinar la elegibilidad, la evaluación ni los servicios de intervención temprana, a menos que se otorgue el consentimiento.

Además, como padre o madre de un niño que reúne los requisitos en virtud de la Parte C, usted puede determinar si su hijo u otros familiares aceptarán o rechazarán los servicios de intervención temprana que se prestan en el marco de este programa. También puede rechazar uno de estos servicios después de haberlo aceptado; esto no afectará otros servicios de intervención temprana prestados en el marco de este programa.

Se exige su consentimiento por escrito ante su seguro privado que, en caso de tenerlo, puede utilizarse para pagar los servicios. En la sección Información sobre la participación de la familia en los costos de este documento, se proporciona más información específica sobre sus derechos y responsabilidades en relación con el pago de los servicios de intervención temprana.

Por último, tiene el derecho a un aviso por escrito y un consentimiento por escrito por el intercambio de toda información de identificación personal que se reúna, se utilice o se conserve en virtud de la Parte C, de conformidad con las leyes federales y estatales.

## **C. Registros**

☞ En esta sección, se utilizan las siguientes definiciones: (1) "Destrucción/destruir" significa la destrucción física o la eliminación de todos los identificadores personales de la información, de modo que el registro no pueda identificarse por medio de información personal; (2) "Registro(s) de intervención temprana" o "registro(s)" hace referencia a los registros que deben ser recopilados, conservados o utilizados en virtud de la Parte C; y (3) "Organismo participante" hace referencia a toda agencia, entidad o institución que recopile, conserve o utilice información de identificación personal para cumplir los requisitos de la Parte C.

## 1. Examen de registros

De conformidad con los procedimientos de Confidencialidad de la información descritos en la siguiente sección de este folleto, debe dar la oportunidad de inspeccionar o revisar los registros relacionados con exámenes de determinación de elegibilidad, evaluaciones, desarrollo e implementación del IFSP, prestación de servicios de intervención temprana, quejas individuales relativas a su hijo, y toda otra sección del programa de la Parte C que involucre registros sobre su hijo y su familia.

Cada organismo o proveedor local participante debe darle la oportunidad de inspeccionar y revisar los registros relativos a su hijo, que el organismo o proveedor recopile, conserve o utilice en virtud de la Parte C. El organismo o proveedor local participante debe cumplir con una solicitud sin una demora innecesaria y antes de toda reunión relacionada con un IFSP o una audiencia relacionada con la identificación, examen, ubicación o prestación de servicios para su hijo y familia, y en ningún caso, en un plazo de más de diez (10) días calendario después de que se haya realizado la solicitud.

La oportunidad de inspeccionar y revisar los registros incluye lo siguiente:

- a. Una respuesta del organismo o proveedor local participante a las solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones del registro.
- b. El derecho de solicitar que el organismo o proveedor local participante proporcione copias de los registros que contengan la información, si el incumplimiento de proporcionar dichas copias le impediría efectivamente hacer valer su derecho a inspeccionar y revisar los registros.
- c. El hecho de que una persona que lo representa pueda inspeccionar y revisar el registro.

Un organismo o proveedor local participante puede suponer que usted tiene la autoridad de inspeccionar y revisar los registros relacionados

con su hijo, a menos que el organismo o proveedor haya proporcionado documentación en la que conste que usted no tiene la autoridad de conformidad con la ley pertinente del Estado de Virginia.

Cada organismo o proveedor local participante conservará un registro escrito de las partes que obtienen acceso a los registros recopilados, obtenidos o utilizados en virtud de la Parte C (a excepción de los padres y representantes autorizados y empleados de dicho organismo o proveedor), lo cual incluye el nombre de la parte, la fecha en la que se otorgó el acceso y el propósito para el cual la parte está autorizada a utilizar el registro del niño.

Si un registro incluye información sobre más de un niño, puede inspeccionar y revisar solamente la información relacionada con su hijo, o puede ser informado sobre dicha información específica.

Cada organismo o proveedor local participante le proporcionará, previa solicitud, una lista de los tipos y las ubicaciones de los registros recopilados, conservados y utilizados por el organismo o proveedor. Los organismos o proveedores locales participantes pueden cobrar una tarifa por las copias de los registros que se realicen para los padres en virtud de la Parte C, si dicha tarifa no impide efectivamente que usted haga valer su derecho de inspeccionar y revisar dichos registros. Sin embargo, una copia inicial del registro debe estar disponible sin cargo para usted, y el organismo o proveedor local participante no podrá cobrar una tarifa por la búsqueda o la recuperación de la información en virtud de la Parte C. Usted también debe recibir, sin cargo, una copia de cada examen, la evaluación de su hijo, la evaluación de la familia y el IFSP lo antes posible después de cada reunión del IFSP.

Si considera que la información contenida en los registros recopilados, conservados o utilizados en virtud de la Parte C es incorrecta o engañosa, o infringe la privacidad u otros derechos de su hijo o familia, puede solicitar al organismo o proveedor local participante que mantiene la información que la corrija.

- a. Dicho organismo o proveedor debe decidir si corregirá la información de conformidad con la solicitud en un plazo razonable después de recibir la solicitud.
- b. Si dicho organismo o proveedor se niega a corregir la información tal como usted lo solicitó, se le debe informar sobre la denegación y sobre el derecho a una audiencia.

Previa solicitud, el organismo o proveedor local participante debe proporcionar una oportunidad para una audiencia sobre la información contenida en los registros de educación, a fin de garantizar que no sea incorrecta, engañosa o que no infrinja de alguna otra forma la privacidad u otros derechos del niño o la familia.

- a. Si, como resultado de la audiencia, dicho organismo o proveedor decide que la información es incorrecta, engañosa o infringe de alguna otra forma la privacidad u otros derechos del niño, debe corregir la información en consecuencia y debe informárselo a usted por escrito.
- b. Si, como resultado de la audiencia, dicho organismo o proveedor decide que la información no es incorrecta, engañosa o no infringe de otro modo la privacidad u otros derechos del niño, debe informársele que usted tiene el derecho de colocar en los registros de su hijo una declaración para realizar comentarios sobre la información y detallar los motivos por los cuales usted está en desacuerdo con la decisión del organismo o proveedor.

En el marco de esta sección, toda explicación que se agregue en los registros de su hijo debe:

- a. Ser conservada por parte del organismo o proveedor local participante como parte de los registros de su hijo, siempre que dicho organismo o proveedor conserve el registro o la sección interpelada (la sección sobre la cual usted está en desacuerdo); y
- b. Si el organismo o proveedor divulga los registros de su hijo o la sección interpelada

a un tercero, la explicación también debe ser divulgada al tercero.

Las audiencias que se realicen en virtud de esta sección deben llevarse a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de privacidad y derecho a la educación de la familia (FERPA, Family Education Rights & Privacy Act), que se encuentra en el estatuto 20 U.S.C. §1232g, y en las reglamentaciones federales 34 CFR Parte 99.

## 2. Confidencialidad de la información

El consentimiento de los padres debe obtenerse antes de que la información de identificación personal:

- a. Se divulgue a una persona que no sean los funcionarios del organismo o proveedor que recopila, conserva o utiliza la información en virtud de la Parte C, a menos que esté autorizada a hacerlo en virtud de FERPA (34 CFR 99.30); o
- b. Se utilice para todo propósito que no sea el cumplimiento de un requisito en virtud de la Parte C (34 CFR 300.571).

La información de los registros de intervención temprana de su hijo no puede proporcionarse a ningún tercero, a excepción de los organismos o proveedores locales participantes, sin su consentimiento, a menos que el organismo o proveedor esté autorizado a hacerlo en virtud de FERPA. Si usted se niega a proporcionar el consentimiento, el organismo o proveedor local participante puede implementar procedimientos, por ejemplo, explicarle de qué modo el hecho de no otorgar el consentimiento afecta la capacidad de su hijo para recibir los servicios en virtud de la Parte C, siempre que tales procedimientos no anulen su derecho a denegar el consentimiento.

Deben aplicarse las siguientes salvaguardas para garantizar la confidencialidad de los registros:

- Cada organismo o proveedor local participante debe proteger la confidencialidad de la información de identificación personal en las etapas de recopilación, conservación, divulgación y destrucción.

- Un funcionario de cada organismo o proveedor local participante es responsable de asegurar la confidencialidad de toda información de identificación personal.
- Todas las personas que recopilen o utilicen información de identificación personal deben recibir capacitación o instrucción sobre las políticas, los procedimientos y las prácticas de la Parte C del Estado de Virginia que cumplan con las leyes IDEA y FERPA.
- Cada organismo o proveedor local participante debe conservar, para inspección pública, una lista actual de los nombres y los puestos de dichos empleados del organismo que tienen acceso a la información de identificación personal.
- El organismo o proveedor local participante debe informar a los padres cuando la información de identificación personal recopilada, conservada o utilizada en virtud de la Parte C no sea más necesaria para prestar los servicios al niño, y la información debe destruirse si así lo solicitan los padres. (Pueden conservarse los registros permanentes del nombre de su hijo, fecha de nacimiento, domicilio y número de teléfono, nombres de los coordinadores de los servicios y otros proveedores de servicios de intervención temprana, el año y la edad de salida de su hijo del programa, y todos programas a los que ingresó su hijo al salir del programa de intervención temprana).

#### **D. Resolución de conflictos**

Si está en desacuerdo con un organismo o proveedor local participante sobre la identificación, examen o ubicación de su hijo o la prestación de los servicios de intervención temprana adecuados a su hijo o familia, puede solicitar una resolución administrativa oportuna de sus inquietudes.

El Estado de Virginia ofrece tres (3) métodos para la resolución de conflictos, los cuales son gratuitos para las familias: mediación, audiencias imparciales de debido proceso y

quejas administrativas. A continuación se presenta una descripción general de estas tres opciones. Para obtener información sobre cómo presentar una solicitud de mediación o audiencia imparcial de debido proceso, o para presentar una queja administrativa, consulte la Información de contacto de la página 10.

##### **1. Mediación**

La mediación es voluntaria y es acordada libremente por ambas partes. Cualquier parte puede solicitar una mediación, aunque no se exige que los padres o los proveedores la utilicen. La mediación proporciona una oportunidad para que los padres y los proveedores resuelvan sus desacuerdos (por ejemplo, quejas individuales infantiles) de una forma informal y amigable. La mediación debe completarse en el plazo de quince (15) días calendario después de que la Agencia Principal del Estado reciba una solicitud de mediación, y no podrá utilizarse para denegar o retrasar sus derechos a una audiencia imparcial de debido proceso ni para denegar cualquiera de sus otros derechos en virtud de la Parte C.

#### ***Acerca de los mediadores y los funcionarios de las audiencias...***

*Los mediadores que participan en la mediación (y los funcionarios que se desempeñan en las audiencias de debido proceso, según lo descrito en la siguiente sección) deben ser "imparciales". Imparcial significa que la persona designada para actuar como mediador (o como funcionario en una audiencia de debido proceso):*

*(1) No es un empleado de un organismo o programa que presta servicios de intervención temprana o de cuidado infantil; y*

*(2) No tiene un interés profesional o personal que interferiría en su objetividad a la hora de implementar el proceso.*

*Una persona habilitada de alguna otra forma según esta sección no es un empleado de un organismo o programa meramente porque el organismo o el programa le paga para implementar el proceso de resolución de desacuerdos.*

La Agencia Principal del Estado se pondrá en contacto con ambas partes (es decir, usted y el proveedor) para analizar la queja y el proceso de mediación, y para concertar la fecha y el lugar de la mediación. La mediación se programará de forma oportuna y se realizará en un lugar que sea conveniente para ambas partes. Un mediador imparcial y calificado capacitado en técnicas de mediación eficaz se reunirá con ambas partes para ayudarlas a hallar una solución a la queja en un entorno informal y amigable. La Agencia Principal del Estado cuenta con una lista de mediadores calificados expertos en las leyes y reglamentaciones relativas a la prestación de servicios de intervención temprana para bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias.

Ambas partes deben firmar el acuerdo de mediación y, al final de la mediación, a ambas partes se les proporciona una copia del acuerdo por escrito. Las conversaciones que se entablan durante el proceso de mediación deben ser confidenciales y no pueden utilizarse como pruebas en audiencias de debido proceso posteriores ni en procedimientos civiles, y es posible que las partes de la mediación deban firmar un compromiso de confidencialidad antes del comienzo del proceso. La mediación no impide que usted solicite una audiencia imparcial de debido proceso en cualquier momento. Si la mediación resulta infructuosa, puede solicitar una audiencia de debido proceso.

## 2. Audiencias imparciales de debido proceso

Una audiencia imparcial de debido proceso es un procedimiento formal llevado a cabo por un funcionario de audiencias imparciales y es la segunda opción para las familias que procuran resolver un conflicto. Las familias que deseen una audiencia imparcial de debido proceso deben presentar la solicitud por escrito a la Agencia Principal del Estado. La audiencia imparcial de debido proceso debe completarse y debe adoptarse una decisión en el plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de la solicitud. (Si se intenta realizar una mediación,

debe llevarse a cabo en el plazo de los mismos 30 días).

Se designan funcionarios de audiencias para llevar a cabo las audiencias de debido proceso. Los funcionarios de las audiencias deben:

- a. Conocer las disposiciones de la Parte C, las necesidades de los niños elegibles y sus familias, y los servicios disponibles para ellos; y
- b. Llevar a cabo las siguientes tareas:
  - Escuchar la presentación de las opiniones pertinentes sobre la queja o el desacuerdo, analizar toda la información relevante del problema y procurar alcanzar una resolución de forma oportuna.
  - Proporcionar un registro de los procedimientos a cargo del Estado, incluida una decisión por escrito (solamente para la audiencia).

En virtud de la Parte C, se le conceden los derechos mencionados a continuación en toda audiencia imparcial de debido proceso que se realice de acuerdo con esta sección.

- a. Estar acompañado y ser asesorado por un abogado (a su cargo) y por personas con conocimientos o capacitación especiales sobre los servicios de intervención temprana para niños elegibles en virtud de la Parte C.
- b. Presentar pruebas y confrontar, interrogar y exigir la comparecencia de testigos.
- c. Prohibir la presentación de pruebas en los procedimientos que no hayan sido informadas a usted, al menos, cinco días calendario antes del procedimiento.
- d. Obtener una transcripción literal (palabra por palabra) electrónica o a mano del procedimiento de forma gratuita.
- e. Obtener las conclusiones escritas de los hechos y las decisiones de forma gratuita.

La audiencia imparcial de debido proceso descrita en esta sección debe llevarse a cabo en un momento y un lugar que sean convenientes para usted.

A más tardar a los treinta (30) días calendario después de que la Agencia Principal del Estado reciba su desacuerdo (queja), debe completarse el procedimiento imparcial de debido proceso requerido en virtud de esta sección y debe enviarse una decisión por escrito a cada una de las partes. La oficina de audiencias puede conceder prórrogas de los 30 días, previa solicitud de cualquiera de las partes. Cualquier parte que no esté satisfecha con las conclusiones y la decisión de la audiencia imparcial de debido proceso tiene el derecho de entablar una acción judicial en un tribunal estatal o federal. Durante el transcurso de cualquier procedimiento relacionado con un desacuerdo entre padres y proveedores (queja), a menos que el organismo o proveedor local participante y usted acuerden lo contrario, su hijo y familia continuarán recibiendo los servicios de intervención temprana adecuados en el entorno especificado en el IFSP para el cual usted proporcionó el consentimiento.

Si el desacuerdo (queja) entre usted y el proveedor involucra una solicitud de servicios iniciales, su hijo y familia deben recibir los servicios que están sometidos a litigio.

### 3. Quejas administrativas

Una persona o una organización, incluidas las de otro Estado, pueden presentar una queja firmada por escrito en la que se indique que un organismo o proveedor local participante está infringiendo un requisito del programa de la Parte C. Infant & Toddler Connection of Virginia difunde ampliamente los procedimientos de quejas estatales a los padres y a otras partes interesadas, como centros de capacitación de padres, organismos de defensa y protección, y otras entidades pertinentes. La queja debe incluir lo siguiente:

- a. Una declaración sobre la infracción del requisito de la Parte C.
- b. Una declaración de los hechos sobre los cuales se funda la queja.
- c. La firma y la información de contacto de la persona que presenta la queja.

- d. Si en la queja se alegan violaciones relacionadas con un niño en particular, el nombre y el domicilio del niño, el nombre del proveedor de servicios del niño, una descripción de la naturaleza del problema, incluidos datos relacionados con el problema, y la propuesta de una resolución para el problema en la medida en que se tenga conocimiento de ello.

Las quejas administrativas deben presentarse y ser recibidas por la Agencia Principal del Estado en el plazo de un (1) año de la presunta violación. La persona u organización que presenta la queja administrativa debe enviar una copia de la queja al organismo o proveedor local participante que presta servicios al niño en el mismo momento en que la queja se presente ante la Agencia Principal del Estado.

Una vez que la Agencia Principal del Estado haya recibido la queja, tiene sesenta (60) días calendario (salvo que existan circunstancias excepcionales) para:

- a. Investigar la queja, lo cual incluye, si es necesario, la realización de una investigación independiente en el establecimiento;
- b. Proporcionar al organismo o proveedor local participante la oportunidad de responder a la queja, lo que incluye la oportunidad de proponer una resolución a la queja y la oportunidad de llevar a cabo una mediación;
- c. Determinar de forma independiente si se ha producido una violación después de analizar toda la información pertinente; y
- d. Emitir una decisión por escrito al reclamante en la que aborde todas las alegaciones de la queja y que contenga los hechos y las conclusiones, así como los motivos de la decisión final.

La persona u organización que presenta la queja tiene la oportunidad de presentar información adicional, ya sea de forma oral o por escrito, sobre la queja. Si la decisión final indica que no se prestaron o no se prestan servicios adecuados, la Agencia Principal del Estado debe poner remedio a la denegación de dichos servicios, lo que



incluye, si corresponde, la concesión de reembolso monetario, servicios compensatorios y otras medidas correctivas apropiadas a las necesidades del niño y la familia del niño. Esto debe incluir procedimientos para la eficaz implementación de la decisión, si es necesario, lo que incluye actividades de asistencia técnica, negociaciones y medidas correctivas para cumplir con las pautas establecidas.

La Agencia Principal del Estado también debe abordar la futura prestación de servicios adecuada para todos los bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias.

Ninguna parte de las quejas que también se trate en una audiencia imparcial de debido proceso puede abordarse como una queja administrativa en este proceso, hasta la conclusión de la audiencia. Las quejas que fueron resueltas en una audiencia imparcial de debido proceso de las mismas partes no pueden considerarse en el marco de este procedimiento. El Estado debe notificar al reclamante que la decisión de la audiencia es vinculante. Sin embargo, la Agencia Principal del Estado debe abordar las quejas que se presentan en relación con la implementación de una decisión de una audiencia imparcial de debido proceso.

#### **Derecho de apelación del individuo** (solamente para beneficiarios de Medicaid)

Las leyes federales y estatales exigen que se notifique por escrito a las personas cuando el Departamento de Asistencia Médica o alguno de sus contratistas adoptan una acción que afecta la recepción de servicios de una persona. Las apelaciones deben solicitarse por escrito y su fecha de envío postal debe ser dentro de los 30 días de la recepción del aviso de la acción adversa. Para obtener información detallada sobre el Derecho de apelación del individuo, consulte la sección G de este documento.

#### **E. Padres sustitutos**

Los derechos de los niños que reúnen los requisitos para la Parte C están protegidos aun si:

1. No se logra identificar a los padres;
2. El organismo o proveedor local participante, después de realizar esfuerzos razonables, no puede ubicar al padre o la madre;
3. El niño está bajo la tutela del Estado de Virginia según las leyes de la Commonwealth. La patria potestad del niño y todos los derechos y responsabilidades de los padres en relación con el cuidado y la custodia del niño se han anulado por una orden judicial o un acuerdo de custodia permanente de conformidad con las leyes pertinentes.

Se asigna a una persona para actuar como padre o madre "sustituto/a" de acuerdo con los procedimientos siguientes. Los procedimientos incluyen un método para determinar si un niño necesita un padre sustituto y asignar un padre sustituto en el plazo de 30 días calendario después de determinar que el niño necesita un padre sustituto. Se emplean los siguientes criterios al seleccionar padres sustitutos:

1. Los padres sustitutos se seleccionan en el nivel local de la manera permitida según las leyes del Estado de Virginia; y
2. Una persona seleccionada como padre sustituto:
  - No tiene intereses que entren en conflicto con los intereses del niño que representa;
  - Tiene los conocimientos y las destrezas que garantizan la adecuada representación del niño; y
  - No es un empleado de un organismo estatal o una persona o empleado de cualquier otro organismo público o proveedor que presta servicios de intervención temprana, educación, atención u otros servicios al niño o a un familiar del niño. Una persona que califica de otro modo como padre sustituto según esta sección no es un empleado meramente porque un organismo o proveedor local participante le paga para actuar como padre sustituto.

El organismo público al cual se le ha asignado el cuidado del niño debe ser consultado al determinar la necesidad de seleccionar un padre sustituto para el niño que está bajo tutela del Estado de Virginia o en adopción. En el caso de un niño bajo tutela del Estado de Virginia, el juez que lleva la causa del niño puede designar a un padre sustituto que cumpla con los requisitos enumerados anteriormente.

Los padres sustitutos pueden representar al niño en todos los asuntos relacionados con:

1. El examen para determinar la elegibilidad y la evaluación del niño;
2. El desarrollo y la implementación del IFSP del niño, incluidos exámenes anuales y revisiones periódicas;
3. La prestación en curso de servicios de intervención temprana al niño; y
4. Todo otro derecho establecido en virtud de la Parte C.

#### **F. Información de contacto**

La Agencia Principal del Estado para el Sistema de intervención temprana de la Parte C de Infant & Toddler Connection of Virginia es el Departamento de Salud Conductual y Servicios para el Desarrollo (DBHDS). Para presentar una queja sobre un niño o una queja administrativa, o para obtener más información sobre los procedimientos de quejas en el Estado de Virginia, incluida la resolución de conflictos mediante mediación y/o audiencias imparciales de debido proceso, comuníquese con la Agencia Principal del Estado a:

DBHDS  
Infant & Toddler Connection of Virginia  
1220 Bank Street, 9th Floor  
P.O. Box 1797  
Richmond, VA 23218-1797

**Número de teléfono directo: (804) 786-3710**

Fax: (804) 371-7959 o  
(804) 771-5877 (TDD/TTY)

o

Si prefiere realizar una llamada gratuita, puede llamar al 1-800-234-1448 para comunicarse con el directorio central. Su nombre e información de contacto se compartirán con la Oficina de Infant & Toddler Connection of Virginia, y un miembro del personal se comunicará con usted.

#### **G. Derecho de apelación del individuo** (solamente para beneficiarios de Medicaid)

El Código de Regulaciones Federales en 42 CFR §431 *y siguientes*, y el Código Administrativo de Virginia en 12VAC30-110-10 hasta 370 exigen que se notifique por escrito a las personas cuando DMAS o alguno de sus contratistas realicen una acción que afecte de manera adversa la recepción de servicios de las personas. Las acciones más adversas pueden ser apeladas por el cliente de Medicaid o un representante autorizado en nombre del cliente. Las acciones adversas incluyen aprobaciones parciales, denegaciones, reducciones de servicio, suspensiones y cancelaciones. Además, también se puede presentar una apelación si no se cumple con una solicitud de servicios en los plazos establecidos.

Las acciones apelables incluyen desacuerdos sobre:

- la elegibilidad de su hijo para los servicios de la Parte C;
- el desarrollo de un Plan personalizado de servicios familiares en el plazo de 45 días calendario a partir de la fecha de remisión al sistema de intervención temprana de la Parte C;
- la prestación de servicios de intervención temprana, incluidos los servicios enumerados en el Plan personalizado de servicios familiares (IFSP); y
- la frecuencia y la duración de estos servicios.

Para las personas que no hablan inglés, previa solicitud, se proporcionará una traducción de los derechos de apelación en el idioma que comprenda la persona.

Si la apelación se presenta antes de la fecha de entrada en vigencia de una suspensión, reducción o cancelación, el nivel y el alcance de los servicios recibidos previamente pueden continuar durante el proceso de apelación. Sin embargo, si la acción

del organismo es confirmada durante la audiencia, el cliente deberá volver a pagar a DMAS todos los servicios recibidos durante el período de apelación. Por este motivo, el cliente puede optar por no recibir los servicios continuados. El proveedor recibirá una notificación de DMAS para restablecer los servicios si se aplica la continuación de los servicios. Si se continúa o se restablece la cobertura debido a una apelación, el proveedor no podrá suspender, reducir ni cancelar los servicios hasta que el funcionario de la audiencia emita una decisión.

Las apelaciones deben solicitarse por escrito y su fecha de envío postal debe ser dentro de los 30 días de la recepción del aviso de la acción adversa. El cliente o su representante autorizado puede presentar una carta o completar un formulario de solicitud de apelación. Puede solicitar los formularios a su coordinador de servicios, en Internet en [www.dmas.virginia.gov](http://www.dmas.virginia.gov), en el sitio web de Infant & Toddler Connection of Virginia en [www.infantva.org](http://www.infantva.org), llamando al Especialista de Salvaguardas de Procedimiento de la Parte C al (804)786-3710 o llamando al (804) 371-8488.

Al completar la solicitud de apelación, sea específico en cuanto a qué desea que se revise e incluya una copia del aviso sobre la acción con la que no está de acuerdo.

Debe firmar la solicitud de apelación y enviarla por correo o fax a:

Appeals Division  
Department of Medical Assistance  
Services  
600 E. Broad Street, 11<sup>th</sup> floor  
Richmond, Virginia 23219  
FAX: (804) 371-8491

Encontrará más información sobre el proceso de apelaciones en Internet en [www.dmas.virginia.gov](http://www.dmas.virginia.gov), en [www.infantva.org](http://www.infantva.org), o con su Especialista de Salvaguardas de Procedimiento de la Parte C al (804)786-3710.

## H. Glosario

**Evaluación:** Los procedimientos en curso utilizados por el personal calificado adecuado durante el período de elegibilidad de un niño según la Parte C para identificar:

- (1) Las fortalezas y las necesidades exclusivas del niño, y los servicios apropiados para satisfacer dichas necesidades; y
- (2) Los recursos, prioridades e inquietudes de la familia y los apoyos y servicios necesarios para mejorar la capacidad de la familia de satisfacer las necesidades de desarrollo de su bebé o niño pequeño discapacitado.

**Divulgación:** Permitir el acceso o la publicación, transferencia u otra comunicación de información de identificación personal contenida en registros educativos por cualquier medio, incluidos medios orales, escritos o electrónicos, a cualquier tercero, a excepción de la parte identificada como aquella que proporcionó o creó el registro.

**Examen:** Los procedimientos utilizados por el personal calificado apropiado para determinar la elegibilidad inicial y continua de un niño según la Parte C, de conformidad con la definición de "bebés y niños pequeños con discapacidades" en 34 CFR 303.21.

**Familia:** Se define de acuerdo con la definición propia de cada familia.

**Evaluación de la familia:** Las evaluaciones de la familia deben estar orientadas hacia la familia y diseñadas para determinar los recursos, prioridades e inquietudes de la familia, y la identificación de apoyos y servicios necesarios para mejorar la capacidad de la familia de satisfacer las necesidades de desarrollo del niño.

**IFSP:** Plan personalizado de servicios familiares (IFSP), un plan escrito para prestar servicios de intervención temprana a niños/familias elegibles que:

- (1) Se desarrolla conjuntamente con la familia y el personal calificado apropiado que presta servicios de intervención temprana;
- (2) Se basa en el examen multidisciplinario de determinación de la elegibilidad y evaluación del niño y evaluación de las fortalezas y necesidades de la familia del niño, según lo determine la familia y según se exige en 34 CFR 303.321; y
- (3) Incluye los servicios necesarios para satisfacer las necesidades del niño y la familia y los demás componentes establecidos en 34 CFR 303.344.

**Mediación:** Un proceso voluntario que se acuerda libremente entre los padres y los

proveedores para intentar resolver los desacuerdos de la Parte C. Ninguna parte está obligada a participar en el proceso de mediación, y ambas partes deben aprobar el acuerdo alcanzado. No puede utilizarse la mediación para rechazar o postergar su derecho a una audiencia imparcial o cualquiera de sus demás derechos en virtud de la Parte C.

**Multidisciplinario:** La participación de dos o más disciplinas o profesiones. Con respecto al examen para determinar la elegibilidad y las actividades de evaluación establecidas en 34 CFR 303.321, el término "multidisciplinario" puede incluir una persona que está calificada en más de una disciplina o profesión. Con respecto al equipo del IFSP establecido en 34 CFR 303.340, el equipo multidisciplinario debe incluir al padre o la madre, el coordinador de servicios y, al menos, una persona de una disciplina o profesión que no sea la del coordinador de servicios.

**Entorno natural:** Entornos que son naturales o típicos para los pares de la misma edad del niño que no tienen una discapacidad.

**Padre o madre:** Incluye:

- (1) un padre biológico, adoptivo o sustituto del niño;
- (2) un tutor (pero no el Estado en el caso de que el niño esté bajo la tutela del Estado);
- (3) una persona que actúe en lugar del padre biológico o adoptivo (como un abuelo o padrastro) con el cual el niño vive, o una persona que sea legalmente responsable del bienestar del niño;
- (4) un padre sustituto que haya sido asignado de acuerdo con las reglamentaciones de la Parte C en 34 CFR 303.422.

## **INFORMACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN LOS COSTOS**

En este documento se especifican las responsabilidades de la familia y los proveedores en relación con el pago de los servicios de intervención temprana a través de Infant & Toddler Connection of Virginia.

depende del tipo de proveedor de servicios. Las siguientes tarifas reflejan la cantidad máxima del cargo que cubrirá Medicaid, otro fondo público y/o tarifas de familia.

### El costo de los servicios de intervención temprana:

- **Servicios sin costo:** Algunos servicios de intervención temprana que son gratuitos para la familia. Estos servicios incluyen:
  - Actividades para identificar niños que pueden ser elegibles para los servicios de la Parte C (servicio Child Find);
  - Determinación de la elegibilidad y evaluación para determinar si un niño es elegible para los servicios, e identificar las fortalezas y necesidades para planificar los apoyos y servicios apropiados;
  - Actividades y comunicación por parte del coordinador de servicios asignado al niño/familia (coordinación de servicios);
  - Desarrollo, revisión y examen del Plan personalizado de servicios familiares; y
  - Todas las actividades relacionadas con los derechos del niño/familia, incluidos el proceso de quejas administrativas y mediación (por ejemplo, la implementación de salvaguardas de procedimiento).  
Todos los demás servicios de intervención temprana están sujetos a tarifas de familia.
- **Cargos por servicios:** Estos cargos se aplican a las familias cuyos hijos reciben servicios de intervención temprana en el Estado de Virginia. Los cargos generalmente se establecen como la unidad de costo de prestación del servicio y se realizan de acuerdo con las reglamentaciones de la Parte C y el Código del Estado de Virginia.
- **Tarifa por intervención temprana:** La cantidad que se paga por los servicios

	<b>Categoría 1:</b> Fisioterapeuta o asistente, terapeuta ocupacional o asistente, patólogo del habla, enfermera	<b>Categoría 2:</b> Educadores, asesores, asistentes de intervención temprana, trabajadores sociales, psicólogos, musicoterapeutas, etc.*
Persona, entorno natural	\$42.19 por 15 minutos	\$30.94 por 15 minutos
Grupo, entorno	\$28.27 por 15 minutos	\$20.73 por 15 minutos

\* La categoría 2 también incluye especialistas en orientación y movilidad, especialistas certificados en recreación terapéutica, profesionales de las ciencias de la familia y los consumidores, terapeutas familiares, auxiliares certificados de enfermería, y enfermeras prácticas licenciadas

### Tarifas de familia:

- **Capacidad de pago:** La cantidad que la familia puede pagar para contribuir al costo total de los servicios de intervención temprana en función del tamaño de la familia, los ingresos y gastos, y según se documenta en el formulario de acuerdo de participación familiar en los costos y/o el formulario de apelación de tarifas.

- ***Incapacidad de pago:*** La incapacidad de la familia para pagar la cantidad de dólares del costo de los servicios de intervención temprana. La incapacidad de pago se determina y se documenta por medio de las políticas (incluido el proceso de apelación de tarifas) descritas en este folleto, lo que da como resultado que la familia reciba todos los servicios de intervención temprana de forma gratuita.
- ***Escala de tarifas móvil:*** Una escala de tarifas que se basa en el ingreso gravable y el tamaño de la familia para determinar un tope mensual máximo que la familia debe pagar.
- En la última página de este documento hay una copia de la escala de tarifas móvil.
  - Una familia puede pagar una tarifa inferior o equivalente al tope mensual, según se determine en la escala de tarifas móvil, en función de los cargos acumulados, los copagos, los coseguros y/o los deducibles que resulten de los servicios recibidos.
  - El pago mensual máximo establecido para la familia será el mismo independientemente de lo siguiente:
    - si uno o más niños reciben los servicios;
    - la cantidad de servicios recibidos; y
    - la cantidad de organismos que prestan los servicios.
- ***Procedimientos de apelación:*** Un procedimiento de apelación de tarifas está disponible si la cantidad del tope mensual máximo determinado mediante la escala de tarifas móvil crea una dificultad financiera para las familias. Además, las familias pueden presentar una queja administrativa, solicitar mediación y/o iniciar una audiencia imparcial si no pueden resolver las diferencias en relación con las tarifas de familia de forma local.
- ***No divulgar información financiera:*** las familias pueden optar por no proporcionar información financiera y pagar los cargos totales de los servicios.

#### Garantías:

- Las familias no deberán pagar servicios que sus hijos tengan derecho de recibir de forma gratuita.
- No se deberá retrasar o denegar los servicios debido a la incapacidad de pago de los servicios. Si la familia cumple la definición de incapacidad de pago, su hijo debe recibir los servicios de intervención temprana de forma gratuita.
- Las familias solo deberán pagar el costo real del servicio y se descontarán las cantidades recibidas de otras fuentes de pago, como los seguros.
- Las familias que tengan seguros públicos o privados no deberán pagar más que las familias que no tienen seguro.

#### Uso de seguros privados o TRICARE para pagar los servicios de intervención temprana:

Muchos planes de seguros privados y TRICARE cubren algunos servicios de intervención temprana para los que se cobran tarifas.

Dichos servicios incluyen fisioterapia, terapia ocupacional, patología del habla, y servicios y dispositivos de tecnología asistencial.

- Las familias pueden optar por usar su seguro para cubrir los servicios de intervención temprana o no usar su seguro.
- Los posibles costos asociados con el uso de seguros privados para pagar los servicios incluyen copagos, coseguros, primas, deducibles o costos a largo plazo, como la pérdida de beneficios debido a topes de cobertura anual o de por vida.
- El Estado de Virginia ha establecido salvaguardas para reducir la pérdida financiera para las familias que usan el seguro privado para pagar los servicios de intervención temprana. La Asamblea General del Estado de Virginia estableció que las aseguradoras privadas (que no se autofinancian) deben proporcionar hasta \$5,000 de cobertura por servicios de intervención temprana por año sin afectar la cobertura de seguro de por vida o poner en riesgo la pérdida de cobertura.

- Las familias pueden utilizar la escala de tarifas móvil para establecer un tope mensual en la cantidad que deben pagar por sus copagos, coseguros y deducibles (aunque el tope no se aplica a copagos, coseguros y deducibles si la familia tiene una cuenta de gastos flexibles que paga automáticamente).

Para las familias con una cuenta de salud de gastos flexibles:

- Las familias son responsables de la cantidad total de todo copago, coseguro y deducible de seguros por servicios de intervención temprana si la familia tiene una cuenta de salud de gastos flexibles *que la familia o el proveedor paga automáticamente por estos costos*. Esto es necesario debido a las implicancias impositivas para las familias y las posibles reducciones de tarifa de los reembolsos de los seguros.
- Cuando existe una cuenta de gastos flexibles que la familia o el proveedor paga automáticamente por gastos de bolsillo (por ejemplo, copagos, coseguros, deducibles, etc.), el tope mensual documentado en el formulario de acuerdo de participación familiar en los costos solo se aplicará a aquellos servicios no cubiertos por el plan de seguro de salud, hasta que se haya utilizado todo el dinero de la cuenta de gastos flexibles. Una vez que haya usado todo el dinero de la cuenta de gastos flexibles, el tope mensual cubrirá todos los servicios que figuran en el IFSP del niño.
- Las políticas mencionadas anteriormente no se aplican si la cuenta de gastos flexibles funciona sobre la base de reembolsos (por ejemplo, la familia tiene que entregar documentos para obtener dinero de la cuenta de gastos flexibles) o si tiene una tarjeta de débito de una cuenta de gastos flexibles para pagar gastos como copagos, coseguros y deducibles.
- Las familias deberían ver si tienen una opción de cómo establecer su cuenta de

gastos flexibles. Algunas cuentas de gastos flexibles tienen la opción de pagar automáticamente algunos gastos, pero no otros, o la opción de solicitar reembolso para gastos de salud o utilizar una tarjeta de débito para pagar a los proveedores desde la cuenta, en vez de que el pago se realice automáticamente a la familia o al proveedor.

Uso de Medicaid/FAMIS para pagar los servicios de intervención temprana:

- No se debe exigir que las familias soliciten o se inscriban en Medicaid/FAMIS (Plan de acceso familiar a la garantía de seguro médico) para tener acceso a los servicios de intervención temprana por medio de Infant & Toddler Connection of Virginia.
- Se exige el consentimiento de los padres para pagar Medicaid/FAMIS si el niño no está inscrito en Medicaid/FAMIS. Si el padre no da el consentimiento para el uso de Medicaid en esta situación, todos los servicios de IFSP deben, de todas formas, estar disponibles para el niño y la familia.
- Se requiere el consentimiento de los padres para que el sistema local envíe información de identificación personal del niño al Departamento de Servicios de Asistencia Médica con fines de facturación. Los padres pueden retirar este consentimiento en cualquier momento.
- En el Estado de Virginia, el uso de Medicaid/FAMIS para pagar los servicios de intervención temprana no:
  - Disminuirá la cobertura de por vida disponible u otro beneficio de seguro para el niño o los padres en el marco del programa de Medicaid/FAMIS;
  - Generará que los padres deban pagar servicios que deberían ser pagados por Medicaid/FAMIS;
  - Producirá aumentos en las primas o la cancelación de beneficios públicos o de seguro para el niño o los padres; ni
  - Pondrá en riesgo la pérdida de elegibilidad del niño o los padres del niño para exenciones basadas en la

comunidad o el hogar en los costos totales relacionados con la salud.

- El único posible costo para los padres por el uso de Medicaid/FAMIS para los servicios de intervención temprana sería el uso requerido de su seguro privado, si lo tienen y si han dado el consentimiento para usar dicho seguro privado, antes de facturar a Medicaid por servicios que no sean aquellos que deba proporcionar sin cargo.

#### Responsabilidades de los proveedores:

Los proveedores tienen responsabilidades relativas al pago de los servicios de intervención temprana en el Estado de Virginia. Los proveedores deberán:

- Informar a las familias sobre su responsabilidad de pago por los servicios de intervención temprana;
- Informar a las familias sobre las políticas y los procedimientos de pago del organismo que presta los servicios de los cuales son responsables financieramente;
- No denegar servicios de intervención temprana debido a una incapacidad de pago;
- Informar a las familias qué servicios deben recibir de forma gratuita;
- Informar a las familias sobre los cargos por cada servicio que reciben sus hijos;
- Informar a las familias que pueden optar por pagar todos los cargos si no desean proporcionar información financiera;
- Informar a las familias que pueden optar por utilizar o no su seguro privado o TRICARE para pagar los servicios de intervención temprana;
- Informar a las familias que elijan usar su seguro para cubrir los servicios de intervención temprana sobre las responsabilidades de la familia en relación con los montos de copagos, coseguros y deducibles (lo que incluye la escala de tarifas móvil para determinar un tope mensual para estos costos, según se analiza a continuación);
- Informar a las familias que pueden tener acceso a la escala de tarifas móvil del

Estado de Virginia, independientemente de si utilizan o no utilizan su seguro para pagar los servicios para determinar el tope mensual, que es la cantidad máxima que deberán pagar por mes (también denominado capacidad de pago). El tope mensual no se aplica a copagos, coseguros y deducibles si la familia tiene una cuenta de gastos flexibles que la familia o el proveedor paga automáticamente por estos costos;

- Informar a las familias antes de que se produzcan cambios en las tarifas que pagan;
- Informar a las familias que pueden apelar si la cantidad de su responsabilidad financiera en función de la escala de tarifas móvil crea una dificultad financiera para ellos; y
- Informar a las familias que pueden presentar una queja administrativa, solicitar mediación y/o iniciar una audiencia imparcial en cualquier momento.

#### Responsabilidades de las familias:

Las familias tienen responsabilidades relativas al pago de los servicios de intervención temprana en el Estado de Virginia. Las familias deben:

- Solicitar asistencia de su coordinador de servicios para dar respuesta o brindar explicaciones de toda información que no comprendan sobre cargos y tarifas;
- Pagar todos los cargos si optan por no proporcionar información financiera para tener acceso a la escala de tarifas móvil;
- Pagar sus copagos, coseguros y deducibles si usan el seguro para pagar los servicios. Si los copagos, coseguros y deducibles generan una dificultad financiera, la familia puede proporcionar información financiera para determinar un tope mensual (aunque el tope no se aplica a los copagos, coseguros y deducibles si la familia tiene una cuenta de gastos



flexibles que paga automáticamente por estos costos);

- Proporcionar información financiera para determinar el tope mensual mediante la escala de tarifas móvil;
- Iniciar el proceso de apelación de tarifas si la escala de tarifas móvil crea una dificultad financiera para ellos;
- Informar a su coordinador de servicios cuando se producen cambios en su situación financiera; y
- Participar en la revaluación de acuerdo financiero anual para determinar la responsabilidad de la familia con relación a las tarifas.

Si tiene preguntas sobre las tarifas y servicios, comuníquese con:

Si tiene preguntas sobre las tarifas y le interesa comunicarse con la oficina estatal, llámenos al:

1-(804) 786-3710

Si desea hablar con el representante estatal de la familia, llámenos al:

1-(888) 604-2677 ext. 3



## Infant & Toddler Connection of Virginia

### Escala de tarifas de participación de la familia en los costos

Ingreso gravable		Participación mensual de la familia en los costos por tamaño de familia			
		3 o menos	4	5	6 o más
\$0	\$45,000	\$0	\$0	\$0	\$0
\$45,001	\$55,000	\$0	\$0	\$0	\$0
\$55,001	\$65,000	\$66	\$50	\$40	\$26
\$65,001	\$75,000	\$90	\$68	\$54	\$36
\$75,001	\$85,000	\$120	\$90	\$72	\$48
\$85,001	\$95,000	\$152	\$114	\$91	\$61
\$95,001	\$105,000	\$190	\$143	\$114	\$76
\$105,001	\$125,000	\$276	\$207	\$166	\$110
\$125,001	\$145,000	\$378	\$284	\$227	\$151
\$145,001	\$165,000	\$496	\$372	\$298	\$198
\$165,001	\$185,000	\$630	\$473	\$378	\$252
\$185,001	\$215,000	\$818	\$614	\$491	\$327
\$215,001	\$245,000	\$1,030	\$773	\$618	\$412
\$245,001	\$285,000	\$1,312	\$984	\$787	\$525
\$285,001	\$325,000	\$1,756	\$1,317	\$1,054	\$702
\$325,001	\$365,000	\$2,118	\$1,589	\$1,271	\$847
\$365,001	o más	\$2,430	\$1,823	\$1,458	\$972

Nota: la escala de tarifas de participación de la familia en los costos establece un tope mensual, que es la cantidad máxima que la familia debe pagar por mes por los servicios de intervención temprana, independientemente de los cargos, la cantidad de tipos de servicios, o la frecuencia o duración de los servicios. Si los cargos acumulados, los copagos, los coseguros o los deducibles son inferiores al tope mensual, la familia deberá pagar una cantidad inferior ese mes.



# Infant & Toddler Connection of Fairfax-Falls Church

Department of Neighborhood and Community Services  
Providing IDEA Part C Early Intervention Services

## Procedimientos de Cobro

El Programa de Intervención Temprana del Condado de Fairfax-Falls Church (ITC) es un proveedor que participa en los seguros de salud más importantes de nuestra área. A usted se le cobrará la cantidad que su seguro de salud estipule que usted debe pagar, **pero solo hasta lo máximo de su cantidad mensual (CAP) acordada**. Este CAP o porción de costo del paciente es la cantidad determinada por ITC que usted pagará por los servicios de su hijo mensualmente. Dicha cantidad será determinada usando una escala salarial que tiene en cuenta el número de miembros de su familia y su salario anual después de las deducciones de impuestos.

Algunas familias tienen cero CAP basado en su salario anual. Si ésta es su situación, ITC le cobrará a su seguro de salud, con su autorización, pero usted no recibirá un cobro de servicios por parte de ITC.

Otras familias tienen un CAP mensual más alto que cero basado en su salario. Si esta es su situación, su coordinador de servicios se asegurará de que usted sepa cuál es su CAP antes de iniciar los servicios. Con su autorización, ITC le cobrará a su seguro de salud por la mayoría de los servicios. Si los servicios de intervención temprana que su hijo recibe los cubre su seguro de salud, usted será responsable por copagos (co-pays), coseguro (co-insurance), o deducible por ese mes de servicios hasta el límite de su CAP mensual. Si los servicios de intervención temprana que su hijo recibe no los cubre su seguro de salud, usted será responsable por el valor total de los servicios hasta el límite de su CAP mensual. En cualquiera de los casos, usted recibirá un cobro mensual por parte de la oficina de cobros Doctors' Choice. Se recomienda que usted llame a su seguro de salud antes de completar el Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP) y preguntar si el seguro cubre los servicios de intervención temprana ofrecidos en el hogar.

Tenga en cuenta que ITC no cobrará al seguro médico comercial por servicios de educación especial ya que este servicio no es considerado un servicio médico. Si usted desea enviar el cobro a su seguro médico por favor pida una copia a la oficina de facturación y cobros del recibo de cobro.

**Sin embargo, desde que estos procedimientos se establecieron, varias familias se han sorprendido al saber que los servicios de ITC no los cubre el seguro de salud. Por lo tanto, ITC les recomienda establecer un CAP (cantidad mensual) antes de iniciar los servicios. A pesar de que este CAP se puede establecer en cualquier momento las regulaciones del estado no permiten que esta cantidad sea retroactiva al momento cuando se iniciaron los servicios.**

Estos procedimientos fueron establecidos por el Programa de Intervención Temprana del Condado de Fairfax-Falls Church (ITC) con el objetivo de que todas las familias tuvieran acceso a los servicios de ITC independientemente de su situación financiera. Por favor consulte con su coordinador de servicios si usted tiene alguna pregunta acerca de estos procedimientos o tiene alguna preocupación relacionada a su capacidad de pagar los servicios.

Facturación y Cobros:

Doctors' Choice/Infant and Toddler Connection

9200 Corporate Blvd., Suite 120

Rockville, MD 20850

Contacto: Ruth Goodling

P:(301)670-4250 Ext.220

[rgoodling@doctorschoicemd.com](mailto:rgoodling@doctorschoicemd.com)

# Infant & Toddler Connection of Fairfax - Falls Church

Muchos padres prefieren tener esta información antes de hacer la cita de Evaluación para la Planificación de Servicios (ASP) o el desarrollo del Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP). Si su seguro requiere códigos de diagnóstico o códigos de terminología procesal (CPT) esta información es documentada durante la evaluación y le puede ser entregada después de la evaluación.

**\*Confirme su cobertura de seguro antes de comenzar los servicios con la siguiente información.**

<p>1. Llame al departamento de atención al cliente de su compañía de seguro y pregunte si ellos cubren <b>Servicios de Intervención Temprana</b>, también pueden llamarse: Terapia Física, Terapia Ocupacional, Terapia del Habla o Servicios del desarrollo (servicios de habilitación).</p>	
<p>2. Si le responden que <b>SI</b>, entonces pregunte:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ ¿Se requiere una referencia o pre-autorización?</li> <li>◆ ¿Cuándo necesito obtener la pre-autorización y los referidos? ¿Con que frecuencia?</li> <li>◆ Quien debe pedir las: ¿ITC o los padres?</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ ¿Cuántas visitas cubre? ¿Esto es anual o tiene tiempo limitado?</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ ¿Tengo un co-pago? ¿Cuanto? ¿Cuanto es mi deducible? ¿Y si tengo co-seguro?</li> <li>◆ ¿Su seguro cubre los servicios de tele terapia al mismo precio que los servicios en persona?</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Códigos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ OT (97530)</li> <li>◆ PT (97110)</li> <li>◆ Speech (92507)</li> <li>◆ Family Counseling and Support (96170, 96171)</li> </ul> <p><i>ITC no cobrará al seguro médico comercial por servicios de educación especial.</i></p> </li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Código de Diagnóstico</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ ¿Hay alguna exclusión dentro de mi póliza?</li> </ul>	
<p>3. Determine si ITC está dentro o fuera del network:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ ITC's Taxpayer ID – 540787833</li> <li>◆ NPI – 1952334450</li> </ul>	<p>Por favor entregue a su seguro el numero NPI (marcado en negro oscuro en el recuadro del lado izquierdo).</p>

# Precios por Servicios

## Infant & Toddler Connection of Fairfax-Falls Church

Tipo de Servicio	Cost/Length of Service*
Terapia Ocupacional	\$168.76 por hora
Terapia Física	\$168.76 por hora
Terapia de Patología del Lenguaje	\$168.76 per hour
Apoyo y Consejería Familiar	\$123.76 por hora**
Nutrición	\$123.76 per hour**
Servicios de Desarrollo	\$123.76 por hora**
Equipo de Tecnología Asistida	A costo
Coordinación de Servicios	Sin Cargo a Familias
Evaluación para la planificación de Servicios	Sin Cargo a Familias
Evaluaciones, Desarrollo y Revisiones del IFSP	Sin Cargo a Familias

\*Ninguna familia pagará más que la tarifa mensual determinada en el formulario de acuerdo financiero.

\*\*Servicios usualmente no reembolsados por las compañías de seguro  
Tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2024

# Compromiso de Participación de Intervención Temprana

**Al firmar el Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP), demuestro que entiendo lo siguiente:**

Intervención Temprana es un programa basado en la participación de los padres/cuidadores. Es importante que yo o el cuidador de mi hijo estemos presentes y participemos durante las visitas para ayudar con el progreso de mi hijo. Si mi hijo recibe visitas de un cuidador que no sea yo, es importante garantizar una comunicación frecuente con mi proveedor de servicios.

Los niños aprenden mejor a través de las rutinas diarias y las interacciones con las personas que forman parte de sus vidas. Para que mi hijo progrese, es importante que yo implemente estrategias en sus rutinas diarias.

Los servicios de intervención temprana tienen una gran demanda y, en ocasiones, superan la disponibilidad del programa de ITC. Entiendo que mi proveedor de servicios ha reservado horarios de citas para mi familia. Si no puedo cumplir con los servicios y las frecuencias de mi IFSP, es posible que mis servicios se revisen conmigo y posiblemente se reduzcan, o es posible que ya no permanezca asignado a mí mismo proveedor.

La comunicación con mi coordinador de servicios es importante. Entiendo que debo tener contacto con mi coordinador de servicios, según corresponda, para revisar y monitorear el progreso de mi hijo.

La comunicación con mi proveedor de servicios es importante. Si no respondo a la comunicación de mis proveedores de ITC, es posible que mis servicios se revisen y posiblemente se reduzcan, o es posible que ya no permanezca asignado a mi proveedor actual.

Confirmaré con el proveedor de mi hijo mis medios preferidos de contacto y comunicación. Esto puede incluir teléfono, correo electrónico o texto.

Entiendo que puedo comunicarme con mi coordinador de servicios o administrador del programa para discutir inquietudes sobre los servicios.

# PLAN DE TRANSICION

El coordinador de servicios de su hijo le ayudará con la transición. El plan de transición para su hijo se documenta en el Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP) de su hijo.

Las opciones de transición para su hijo se analizarán en las reuniones del IFSP y en una conferencia de planificación de la transición individual, si así lo desea.

Su hijo puede realizar la transición a otros servicios públicos o privados.

## OPCIONES DE TRANSICION

Los niños suelen pasar a programas de educación especial de escuelas públicas preescolares entre los 2 y 3 años de edad:

- Escuelas públicas del condado de Fairfax: [www.fcps.edu](http://www.fcps.edu)  
Búsqueda: Special education early childhood
- Escuelas públicas de la ciudad de Falls Church: [www.fccps.org](http://www.fccps.org)  
Búsqueda: Child Find

**Otras opciones comunitarias incluyen, entre otras:**

- Early Head Start/Head Start- [www.fairfaxcounty.gov](http://www.fairfaxcounty.gov)  
Búsqueda : Head Start
- Cuidado de niños - [www.fairfaxcounty.gov](http://www.fairfaxcounty.gov)  
Búsqueda : Early Childhood Programs and Services
- FCPS Programa de alfabetización temprana - [www.fairfaxcounty.gov](http://www.fairfaxcounty.gov)  
Búsqueda : Early literacy
- Programa de instrucción en el hogar para padres de niños en edad preescolar - [www.fcps.edu](http://www.fcps.edu)  
Búsqueda : Hippy
- Programas de la biblioteca- [www.fairfaxcounty.gov](http://www.fairfaxcounty.gov)  
Búsqueda : Early Literacy

# Recursos y Enlaces Útiles de Internet

Nombre del Programa	Sitio Web
<p>Infant and Toddler Connection of Fairfax Falls-Church</p>	<p>Información sobre los servicios de intervención temprana a través del condado de Fairfax; enlaces útiles, incluidas referencias en línea y primeros pasos para la inscripción en ITC.  <a href="http://www.fairfaxcounty.gov">www.fairfaxcounty.gov</a>            Búsqueda: <a href="#">Early childhood&gt;ITC</a></p>
<p>Planificación de servicios coordinados            Coordinated Services Planning</p>	<p>Proporciona información, referencia, vínculos a los servicios humanos públicos y privados disponibles para los residentes del condado de Fairfax.  <a href="http://www.fairfaxcounty.gov">www.fairfaxcounty.gov</a>            Búsqueda: <a href="#">Coordinated services planning</a></p>
<p>Parques y Recreación de Fairfax County - Parktakes</p>	<p>Clases y actividades para la comunidad en centros de recreación de todo el condado. Hay becas disponibles para los participantes del ITC.  <a href="http://www.fairfaxcounty.gov">www.fairfaxcounty.gov</a>            Búsqueda: <a href="#">Parktakes</a></p>
<p>Care Connections for Children</p>	<p>Servicios y recursos para niños con necesidades especiales de salud.  <a href="http://www.inova.org">www.inova.org</a>            Búsqueda: <a href="#">Care connection for children</a></p>
<p>El Arca de Virginia            The Arc of Northern VA</p>	<p>Servicios y recursos para personas con discapacidades intelectuales y del desarrollo y sus familias.  <a href="http://www.thearcofva.org">www.thearcofva.org</a></p>
<p>Programas de recreación terapéutica            Therapeutic Recreation Programs (TRS)</p>	<p>Acceso a actividades recreativas y de entretenimiento.  <a href="http://www.fairfaxcounty.gov">www.fairfaxcounty.gov</a>            Búsqueda: <a href="#">Therapeutic rec</a></p>
<p>Atención a largo plazo para niños con discapacidades (exenciones)            (Waivers)</p>	<p>Los niños con discapacidades que cumplen con ciertos requisitos pueden ser elegibles para recibir fondos para servicios de apoyo a través de Medicaid y exenciones comunitarias.  <a href="http://www.fairfaxcounty.gov">www.fairfaxcounty.gov</a>            Búsqueda: <a href="#">Medicaid waivers</a></p>
<p>Apoyo para padres del condado de Fairfax</p>	<p>El Departamento de Servicios Familiares ofrece servicios gratuitos para ayudar a las familias a desarrollar habilidades importantes para cultivar relaciones saludables con sus hijos.  <a href="http://www.fairfaxcounty.gov">www.fairfaxcounty.gov</a>            Búsqueda: <a href="#">Parent education program</a></p>



## Recursos y Enlaces Útiles de Internet

Nombre del Programa	Sitio Web
Infant and Toddler Connection of Virginia	Describe los principios de intervención temprana, servicios y apoyos en el estado de Virginia. <a href="http://www.itcva.online">www.itcva.online</a>
Centro de Participación Familiar	Trabaja con familias para aumentar sus habilidades como defensores, mentores y líderes. <a href="http://www.centerforfamilyinvolvementblog.org">www.centerforfamilyinvolvementblog.org</a>
PEATC Centro de capacitación y educación para los padres	Colabora con familias, escuelas y comunidades para mejorar las oportunidades de los niños con discapacidades. <a href="http://www.peatc.org">www.peatc.org</a>
CDC Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades	Aprenda sobre los hitos del desarrollo <a href="http://www.cdc.gov">www.cdc.gov</a> Búsqueda: <a href="#">developmental milestones</a>

## Actividades Familiares de ITC

Los trabajadores de apoyo familiar son padres de familia que se beneficiaron de ITC y ayudan a las familias dentro del sistema de intervención temprana ofreciendo recursos, asesorando y brindando apoyo. Trabajan en asociación con organizaciones comunitarias, empresas locales, programas del condado y otros miembros del equipo para coordinar eventos especiales y actividades continuas para las familias en el programa de ITC.

Mia Batson: (703) 223-1392

Melisa Rodriguez: (571) 546-5119

Lara La Rocque-Sadr: (571) 585-4661



## PROCEDIMIENTO CUANDO HAY INCLEMENCIA DEL CLIMA

Si el gobierno del condado de Fairfax está **ABIERTO**, las oficinas de ITC **PERMANECEN ABIERTAS** para fines administrativos y evaluaciones programadas en dichas oficinas.

Si el gobierno del condado de Fairfax **CIERRA**, lo contactaremos para ofrecerle alternativas para su sesión o para programar una nueva cita.

Su coordinador de servicios o proveedor se comunicará con usted directamente si es necesario hacer cambios en las citas programadas debido al mal clima.

# Fortalecimiento de la colaboración:

guía de derechos y salvaguardas  
familiares en la



**Infant & Toddler  
Connection of Virginia**

**Parte C del Sistema de Intervención  
Temprana**

2016

## ÍNDICE

<b>PROPÓSITO DE ESTA GUÍA.....</b>	<b>1</b>
<b>ANTECEDENTES .....</b>	<b>2</b>
<b>SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA .....</b>	<b>3</b>
<b>AVERIGÜE SI SU HIJO ES ELEGIBLE PARA LA INTERVENCIÓN TEMPRANA.....</b>	<b>4</b>
<b>EVALUACIÓN PARA PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS .....</b>	<b>7</b>
<b>REUNIÓN DEL IFSP (PLAN PERSONALIZADO DE SERVICIOS FAMILIARES) .....</b>	<b>8</b>
<b>SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DISPONIBLES.....</b>	<b>10</b>
<b>PAGO DE LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA .....</b>	<b>11</b>
<b>REVISIONES DEL IFSP .....</b>	<b>11</b>
<b>TRANSICIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>CONFIDENCIALIDAD .....</b>	<b>14</b>
<b>REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE SU HIJO.....</b>	<b>16</b>
<b>RESOLUCIÓN DE DESACUERDOS .....</b>	<b>177</b>
<b>Presentación de una queja.....</b>	<b>1718</b>
<b>Uso de la mediación.....</b>	<b>19</b>
<b>Solicitud de una audiencia de debido proceso .....</b>	<b>1919</b>
<b>GLOSARIO .....</b>	<b>223</b>
<b>PUNTOS ÚNICOS DE ENTRADA PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA .....</b>	<b>234</b>

Estimado Padre de Familia,

El personal de The Arc of Virginia se dedica a brindar apoyo a las familias que reciben servicios de intervención temprana. Somos una organización compuesta de familias que reciben estos servicios y entendemos de primera mano las preguntas e inquietudes que usted pueda tener a medida que navega por los servicios y apoyos.

Este libro fue escrito para ayudar a las familias a entender el sistema de intervención temprana y los derechos y garantías (o protecciones) que existen para asegurar que las familias participen en las decisiones que se tomen con relación a los servicios de intervención temprana de su hijo/hija. Estas garantías están incluidas en la Notificación de los Derechos y Garantías del Niño y de la Familia incluyendo información sobre la participación de la familia en los costos. Usted recibirá una copia y explicación de estos derechos y garantías durante el tiempo que se encuentre en el sistema de intervención temprana.

Como padres de niños con retrasos en el desarrollo podemos ser miembros de muchos equipos a lo largo de la vida de nuestros hijos tales como el equipo de intervención temprana del Plan Individualizado de Servicios Familiares (IFSP). Aunque el personal de intervención temprana le explicará el propósito del equipo de IFSP, usted podría preguntarse cuál es el papel que usted juega con los “profesionales” que lo rodean.

Lo más importante es recordar que usted es la persona que habla en nombre de su hijo/hija y su familia y ¡usted es el experto en este tema! El personal de intervención temprana está para dirigirlo y apoyarlo para que interactúe con su hijo/hija en formas que apoyen su desarrollo. Debido a que usted es quien pasa más tiempo con su hijo/hija, usted tiene más oportunidades durante las rutinas y actividades naturales para interactuar con su hijo/hija, crear estrategias y practicarlas con él/ella.

The Arc of Virginia es una organización estatal para niños con retrasos en el desarrollo, personas con discapacidades del desarrollo y sus familias. Nuestro programa New Path fue desarrollado para brindar apoyo directo a las familias que reciben servicios de intervención temprana y facilitar oportunidades de promoción y defensa familiar en el sistema de intervención temprana. Contamos con un boletín electrónico que provee actualizaciones sobre la intervención temprana y servicios relacionados, incluyendo oportunidades de defensa familiar. Nuestro personal está listo a responder sus preguntas, proporcionar apoyo y brindar a las familias las herramientas que necesitan para participar.

Favor de visitar nuestro sitio web [www.thearcofva.org/newpath](http://www.thearcofva.org/newpath) para mayor información. También nos puede encontrar en facebook en [www.facebook.com/newpathei](https://www.facebook.com/newpathei) o [www.facebook.com/thearcofva](https://www.facebook.com/thearcofva) No dude en ponerse en contacto con nosotros si tiene alguna pregunta o si desea más información. Se puede poner en contacto conmigo directamente al 804-649-8481 ext. 104 o [lcantrell@thearcofva.org](mailto:lcantrell@thearcofva.org).

Atentamente,  
Lucy Cantrell  
Directora de Información y Remisión

## PROPÓSITO DE ESTA GUÍA

En el estado de Virginia, la intervención temprana es un sistema coordinado de servicios comunitarios para bebés y niños pequeños (desde el nacimiento hasta los dos años, es decir, hasta que cumplan 3 años) que tienen discapacidades o retrasos en el desarrollo, y para sus familias. Por medio de este sistema, denominado Infant & Toddler Connection of Virginia, los organismos, los padres y los proveedores de servicios trabajan en conjunto para brindarles a los niños y a sus familias servicios que satisfagan las necesidades de desarrollo de los niños.

Los padres de bebés y niños pequeños que sean elegibles para los servicios de intervención temprana desempeñan un rol importante y especial en los servicios que se brindan al niño. Los padres:

- proveen información,
- otorgan permiso,
- participan en reuniones,
- deciden qué servicios aceptarán.

Para asistir a las familias en el desempeño de sus roles en el sistema de intervención temprana, esta guía explica los pasos más importantes para participar en la Infant and Toddler Connection of Virginia, y las salvaguardas o reglas que existen para proteger los derechos de la familia. La guía le muestra cómo puede trabajar con las personas que brindan los servicios de intervención temprana.

Es posible que las personas que brindan servicios de intervención temprana usen lenguaje técnico para describir el trabajo que realizan con los bebés, los niños pequeños y sus familias. Si no conoce algunas palabras, pida que se las expliquen. Cuando se usen palabras técnicas en este folleto, estarán definidas en un cuadro. También hay un glosario que comienza en la página 23 del folleto, para definir algunas de estas palabras técnicas.

## ANTECEDENTES

Desde la década de 1970, la comunidad de Virginia ha brindado servicios de intervención temprana para niños, desde el nacimiento hasta los dos años (es decir, hasta que cumplen 3 años) que tienen retraso en el desarrollo. En 1986, el Congreso de EE. UU. proporcionó fondos a los estados, a fin de establecer un sistema integral de servicios de intervención temprana. Este sistema de servicios se conoce como Parte C - Intervención temprana para Bebés y Niños Pequeños con Discapacidades, en el marco de la ley federal de educación especial denominada IDEA (Ley para la Educación de los Individuos con Discapacidades). En esta guía, el término *sistema de intervención temprana* se usa para describir las políticas y prácticas del estado de Virginia conforme con la Parte C del programa federal.

En el estado de Virginia, existen 40 agencias locales líderes que –con el asesoramiento y la asistencia del consejo coordinador de agencias (grupo de personas que se interesan en el sistema de intervención temprana, incluidos los padres)– planifican de qué manera las agencias y los proveedores de la comunidad proporcionarán los servicios a las familias.

Cada agencia líder local cuenta con una persona a quien se puede contactar para obtener información y ayuda (consulte la página 24).



**Infant & Toddler  
Connection of Virginia**

## SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA

Los servicios de intervención temprana son para bebés y niños pequeños cuyo desarrollo no es el esperado o que tienen una enfermedad que puede retrasar el desarrollo normal, y para sus *familias*. Los servicios se brindan para mejorar el desarrollo de los niños y para asistir a las familias a fin de que puedan satisfacer las necesidades del desarrollo de sus hijos. Los proveedores de servicios de intervención temprana trabajan en colaboración con las familias. La participación de la familia es importante en todos los pasos del camino.

*La familia* se define de acuerdo a cómo se define cada familia a sí misma.

*El término "padre"* significa el padre biológico o adoptivo de un niño, un padre de acogida, un tutor, una persona que cumple el rol de padre (por ejemplo, los abuelos o abuelastros con quienes vive el niño, o la persona legalmente responsable de su bienestar), o un *padre sustituto*.

*El padre sustituto* es una persona designada para actuar en lugar de un padre cuando el niño está bajo la tutela del estado o cuando no se puede identificar o encontrar al padre. Si usted es un padre sustituto o desea conocer más información sobre salvaguardas y responsabilidades de los padres sustitutos, comuníquese con el sistema de intervención temprana de su localidad, que figura en la lista de la página 24, o con la Conexión del Estado de Virginia para Bebés y Niños Pequeños, llamando al (800) 234-1448.

Todo niño y toda familia que ingresa al sistema de intervención temprana tiene un coordinador de servicios. La tarea del coordinador de servicios es ayudar a su familia para lo siguiente:

- reunir información para tomar buenas decisiones para su hijo y la familia;
- concertar servicios y hacerles un seguimiento;
- buscar y recibir los servicios necesarios;
- buscar servicios de defensoría;
- planificar cambios en los servicios (transición):
- comprender sus derechos, salvaguardas y responsabilidades como padre, y usarlos adecuadamente.



## AVERIGÜE SI SU HIJO ES ELEGIBLE PARA LA INTERVENCIÓN TEMPRANA

Cuando se remita a su hijo a la Infant and Toddler Connection of Virginia, un coordinador de servicios comenzará a trabajar con su familia para averiguar si su hijo es elegible para los servicios. Este paso se denomina determinación de la elegibilidad. Usted recibirá un *preaviso por escrito* antes de que se determine la elegibilidad.

*Preaviso escrito:* antes de cada paso importante del proceso de intervención temprana, el coordinador de servicios debe asegurarse de que usted reciba un aviso por escrito. En el aviso se le dirá cuál es el paso que sigue: Este aviso debe estar escrito en el lenguaje que usted usa, salvo que esto sea imposible. Debe ser claro y fácil de entender. Si necesita ayuda para entender el aviso, pida al coordinador de servicios que se lo explique.

Deberá recibir el aviso **antes** del inicio del paso siguiente. Puede mostrar el aviso a otras personas (a un profesional o un amigo), para que lo ayuden a decidir lo mejor para su hijo. Los preavisos se le entregarán en los formularios estándares del estado. Cada vez que se le entregue un formulario estándar, también recibirá una copia y la explicación del Aviso de derechos y salvaguardas infantiles y familiares, con información sobre la participación de la familia en los costos, que es una explicación técnica de las salvaguardas para padres, según la ley federal.

Como padre, usted desempeña un rol importante en la preparación de la determinación de la elegibilidad. Tiene las siguientes oportunidades:

- Dar a conocer información sobre usted y su hijo, incluidas las habilidades y necesidades del niño.
- Dar permiso al coordinador de servicios para que solicite información sobre su hijo a otros profesionales que lo conozcan o lo hayan examinado.
- Hacer preguntas sobre el proceso de determinación de elegibilidad.
- Dar *consentimiento informado*, permiso, para la determinación de elegibilidad.

*Consentimiento informado:* para tomar buenas decisiones, usted necesita información precisa. Dar su consentimiento significa que comprende aquello que se le ofrece o recomienda y por eso, da su permiso. El mejor momento para hacer preguntas es antes de dar su consentimiento.

Para saber si su hijo es elegible para los servicios de intervención temprana, un equipo *multidisciplinario* examina la información que usted proveyó sobre su hijo, los resultados de los métodos de examen o evaluación que usaron, y (con su permiso) la información de su médico y otros profesionales que conocen a su hijo. A menudo, esta información es suficiente para que el equipo pueda decidir si su hijo cumple con los criterios de elegibilidad para los servicios de intervención temprana (consulte la página 6). En otros casos, el equipo necesitará más información y hará

algunas pruebas para conocer más acerca del desarrollo de su hijo. Si la información de la historia médica o de otros registros sobre su hijo es suficiente en sí misma para demostrar que su hijo cumple con los criterios de elegibilidad, no será necesario que el equipo realice o solicite nuevas evaluaciones, y usted puede ir directamente al paso siguiente del proceso, es decir, la evaluación para la planificación de los servicios.

*Multidisciplinario* significa que en el equipo actuarán profesionales de, al menos, dos disciplinas o profesiones diferentes. Conforme con la ley federal, una persona que esté capacitada en más de una disciplina o profesión cumple con la definición de *multidisciplinario* a los fines de la determinación de la elegibilidad y la evaluación para la planificación de los servicios.

Todos los padres son parte de la determinación de la elegibilidad, ya que son ellos quienes brindan información importante sobre el desarrollo del niño al equipo multidisciplinario. Haga saber al coordinador de servicios si le gustaría participar en las conversaciones del equipo multidisciplinario, para determinar si su hijo es elegible. De lo contrario, el coordinador de servicios lo llamará luego de la reunión del equipo para hacerle saber si su hijo es elegible o no para los servicios de intervención temprana.

Si el equipo multidisciplinario decide que su hijo es elegible para los servicios, trabajará conjuntamente con usted para realizar una evaluación para planificar los servicios y elaborar un IFSP (plan personalizado de servicios familiares). Estos pasos se explican en las secciones siguientes.

Si el equipo multidisciplinario decide que su hijo no es elegible para los servicios de intervención temprana, puede pedir que el coordinador de servicios lo ayude a obtener la remisión a otros recursos de la comunidad que puedan ser útiles para su hijo y la familia. Si tiene inquietudes sobre el desarrollo de su hijo, también lo atenderán con gusto en el Punto único de entrada (Single Point of Entry) de su localidad.

Si no puede llegar a un acuerdo sobre la elegibilidad de su hijo, existen formas de ayudar a resolver las diferencias (consulte la página 17).

## Crterios de elegibilidad para los servicios de intervencin temprana en el estado de Virginia

En el estado de Virginia, su hijo puede reunir los requisitos para acceder a tres tipos de servicios de intervencin temprana. La informacin que se reuna durante el proceso de determinacin de elegibilidad servir para saber si su hijo cumple con uno o ms criterios de elegibilidad.

- I. Bebés y niños pequeños con un retraso en el desarrollo de, al menos, el 25% (edad cronológica o edad ajustada por prematuridad), en uno o más de los siguientes aspectos:
1. **desarrollo cognitivo** (habilidades para pensar),
  2. **desarrollo físico** (incluidas las formas en que funcionan los músculos, la vista y el oído),
  3. **comunicación** (comprensión de lo que se dice y comunicacin de lo que desea),
  4. **desarrollo social o emocional** (capacidad de interactuar con otras personas y de expresar sentimientos),
  5. **desarrollo de la adaptacin** (hacer las cosas de manera independiente, como comer y ayudar para que los vistan).

Y/O

- II. Niños que no tienen el 25% de retraso en el desarrollo, pero que se desarrollan de manera atípica en uno o más de los siguientes aspectos:
1. **Respuestas sensomotrices atípicas o cuestionables** (tono muscular anormal, limitaciones en el movimiento articular, reflejos o reacciones posturales anormales, calidad deficiente de los patrones de movimiento o del desempeño de habilidades, disfunción de habilidades motoras y orales, incluida la dificultad para alimentarse).
  2. **Desarrollo socioemocional atípico o cuestionable** (retraso o anomalía para alcanzar hitos emocionales esperados, fracaso persistente para iniciar la mayoría de las interacciones sociales o responder a ellas, temor u otro tipo de angustia que no responde al consuelo que brindan los cuidadores).
  3. **Conductas atípicas o cuestionables** que interfieren en la adquisicin de habilidades evolutivas.
  4. **Deficiencia en la adquisicin de habilidades de interacción y comunicacin social, conjuntamente con conductas restringidas y repetitivas.**

Y/O

- III. Niños con diagnóstico de enfermedades físicas o mentales que tienen altas probabilidades de producir retraso en el desarrollo. Estas incluyen, entre otros:
1. ataques epilépticos o encefalopatías importantes (identifica el grupo de alto riesgo con puntaje Apgar bajo o asfixia).
  2. Anomalía importante del sistema nervioso central.
  3. Hemorragia intraventricular grave de grado 3, con hidrocefalia o hemorragia intraventricular de grado 4.
  4. Infección congénita sintomática.
  5. Efectos de la exposicin a sustancias tóxicas, incluido el síndrome alcohólico fetal, abstinencia de drogas y exposicin al uso crónico de fármacos anticonvulsivos, antineoplásicos y anticoagulantes por parte de la madre.
  6. Mielodisplasia.
  7. Problemas de audicin, congénitos o adquiridos.
  8. Discapacidad visual.
  9. Anormalidades cromosómicas, incluido el síndrome de Down.
  10. Trauma cerebral o de la médula espinal, con resultado anormal del examen neurológico en el momento del alta.
  11. Metabolopatías congénitas.
  12. Microcefalia.
  13. Trastorno grave de apego.
  14. Falta de desarrollo.
  15. Trastorno del espectro autista.
  16. Trastornos endocrinos con altas probabilidades de producir retraso en el desarrollo.
  17. Hemoglobinopatías con altas probabilidades de producir retraso en el desarrollo.
  18. Labio o paladar hendido.
  19. Leucomalacia periventricular.
  20. Factores neonatales con alta probabilidad de producir retraso en el desarrollo:
    - edad gestacional de 28 semanas o menos;
    - internacin en la NICU (Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal) durante 28 días o más.
  21. otras enfermedades físicas o mentales a juicio del equipo multidisciplinario.

## EVALUACIÓN PARA PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Antes de realizar la evaluación para planificación de los servicios, se le entregará un preaviso escrito. Con su permiso firmado, el coordinador de servicios organizará una *evaluación* para conocer las fortalezas y las necesidades de su hijo en todos los aspectos del desarrollo. Esta información permitirá al equipo diseñar los servicios de intervención temprana necesarios para satisfacer las necesidades del niño y la familia. La evaluación incluirá el examen de la forma en que su hijo:

- piensa y comprende los eventos que ocurren en su día; esto se denomina *desarrollo cognitivo*;
- ve los objetos, oye sonidos y voces, y crece; esto se denomina *desarrollo físico*;
- se mueve; esto se denomina *desarrollo de la motricidad gruesa y fina*;
- comprende lo que se le dice o hace saber lo que desea; esto se denomina *comunicación*;
- se relaciona con otras personas y expresa sus sentimientos; esto se denomina *desarrollo social o emocional*;
- hace cosas comunes que se esperan de los bebés y los niños pequeños, como alimentarse solos, ayudar para que los vistan, y dar besos y abrazos; esto se denomina *desarrollo de la adaptación*.

*Evaluación* es el método que los profesionales usan para conocer las fortalezas y necesidades de su hijo, y determinar los servicios que pueden satisfacer esas necesidades. Con su permiso, la evaluación también incluye conocer a la familia en relación con sus inquietudes, prioridades (qué es más importante para ustedes) y recursos.

Nota: las palabras *él* y *ellos* *hijo* y *niño* se utilizan para referirse tanto a los hijos e hijas como a los niños y niñas. Sin importar el género que se utilice, se incluye por igual a niños y niñas.

Si su hijo ya tuvo una evaluación, es posible que no sea necesario realizar evaluaciones adicionales. El coordinador de servicios se asegurará de que todo procedimiento de evaluación que se use respete las necesidades y la cultura de su familia.

Durante la evaluación, su hijo tendrá una oportunidad justa de mostrar lo que puede hacer. Los encargados de evaluar a su hijo son un grupo de profesionales que representan, al menos, dos profesiones o aspectos del desarrollo, o un profesional con capacitación en dos profesiones o aspectos del desarrollo. Los profesionales pueden ser educadores de bebés, terapeutas del habla, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, trabajadores sociales, enfermeras, entre otros.

Como padre del niño, usted es una parte importante del equipo durante la

evaluación. Es bienvenido a participar en las evaluaciones y en reuniones donde se discutan o expliquen los resultados de la evaluación. Puede invitar a otras personas para que asistan a la evaluación o a las reuniones, siempre que puedan ayudarlo en la conversación sobre su hijo y a tomar decisiones. Para la evaluación, tiene las siguientes oportunidades:

- Dar permiso antes de que se realicen pruebas.
- Dar permiso al coordinador de servicios para que solicite información sobre su hijo a otros profesionales que lo conozcan.
- Dar a conocer información sobre las habilidades y necesidades de su hijo.
- Decidir si la evaluación incluirá información sobre los recursos, las prioridades y las inquietudes de la familia en relación con el niño.
- Incluir información sobre pruebas que otras personas le hayan realizado a su hijo en los últimos seis meses.
- Obtener copias y explicaciones de los resultados de las pruebas y otros informes.
- Hacer preguntas sobre el proceso de evaluación o sus resultados.

El equipo utilizará la información que se conozca por medio de la evaluación para planificar los servicios que se brindarán en el paso siguiente, es decir, la reunión del IFSP (Plan Personalizado de Servicios Familiares).

## **REUNIÓN DEL IFSP (PLAN PERSONALIZADO DE SERVICIOS FAMILIARES)**

El IFSP (Plan Personalizado de Servicios Familiares) es un plan elaborado por escrito para proporcionar servicios de intervención temprana. Dentro de los 45 días calendarios posteriores a la remisión del niño, el equipo se reunirá para elaborar por escrito un IFSP. En la reunión del IFSP, los miembros del equipo del IFSP, en el que usted está incluido, trabajan juntos para elaborar un plan para el año siguiente.

Usted es un miembro importante del equipo. Puede invitar a otros miembros de su familia o a personas que le parezca que podrán ayudarlo a tomar la mejor decisión para su hijo. El coordinador de servicios y los proveedores locales de servicios también serán miembros del equipo. El coordinador de servicios concertará una reunión en un horario y lugar que sea conveniente y cómodo para usted. Asimismo, se le entregará esta información por escrito.

En la reunión del IFSP, usted y el resto del equipo hablarán sobre las fortalezas y necesidades de su hijo, sobre aquello que usted considera más importante para su hijo y su familia, y sobre objetivos y *resultados*. Este es un buen punto para comenzar a decidir cuáles son los servicios necesarios para el desarrollo de su hijo. Todos los miembros del equipo, usted incluido, comparten ideas sobre las actividades y servicios que ayudarán al niño y a la familia. Juntos decidirán qué se incluirá en el IFSP.

*Los resultados* son la expresión de los cambios más importantes que usted y el resto del equipo esperan ver en el niño y la familia.

En el IFSP se enumeran las tareas que usted y los proveedores de intervención temprana realizarán, y se incluye:

- El nombre del coordinador de servicios.
- Las habilidades actuales de su hijo y su nivel de desarrollo.
- Si usted está de acuerdo, una declaración de los recursos (apoyo con que cuenta su hijo, incluidas personas, actividades y programas u organizaciones), las prioridades y las inquietudes de la familia con relación al desarrollo de su hijo.
- Resultados que el equipo espera ver en el niño y la familia.
- Servicios y apoyo de intervención temprana que se brindarán.
- Lugar donde se brindarán los servicios.
- El ambiente natural, siempre que sea adecuado, donde se brindarán los servicios, incluido el hogar y otros lugares que son naturales y típicos para niños de la edad de su hijo.
- Frecuencia de los servicios que se brindarán, cuándo comenzarán y cuánto tiempo durarán.
- Otros servicios necesarios para su familia, pero que el sistema de intervención temprana no brinda.
- Acuerdos de pagos, si existen.
- Plan de transición para el momento en que su hijo esté preparado para dejar los servicios de intervención temprana.
- Su permiso firmado para iniciar los servicios.

Se le solicitará que firme el IFSP para demostrar que está de acuerdo con el plan y que desea que su hijo y su familia reciban los servicios que se describen en dicho plan. Puede optar por aceptar todos los servicios, algunos de ellos o ninguno. Nada se hará sin su permiso. Puede solicitar que el IFSP se revise en cualquier momento. Si en algún momento usted y el resto del equipo no pueden llegar a un acuerdo sobre los servicios que deben incluirse en el IFSP, consulte la página 17.

## SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DISPONIBLES

Existen muchos tipos de servicios de intervención temprana disponibles para satisfacer las necesidades de distintos tipos de niños y sus familias. Los servicios pueden incluir:

- dispositivos y servicios de tecnología asistencial
- audiología
- servicios para el desarrollo
- capacitación y orientación psicológica de la familia, y visitas a domicilio
- servicios de salud
- servicios médicos (solo para diagnóstico o evaluación)
- servicios de enfermería
- servicios de nutrición
- terapia ocupacional
- fisioterapia
- servicios psicológicos
- coordinación de servicios
- servicios de lenguaje de señas y palabra complementada
- servicios de trabajo social
- patologías del habla
- transporte y costos asociados
- servicios para la visión

Algunas familias reciben solo algunos servicios. Otras reciben más. Depende de las necesidades del niño y la familia. Con independencia del tipo y cantidad de servicios que reciba, los proveedores de servicios de intervención temprana lo

dirigen y apoyan para que interactúe con su hijo de manera de apoyar su desarrollo en las rutinas y actividades diarias.

## **PAGO DE LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA**

Algunos servicios deben estar disponibles sin costo para los padres. Estos servicios son la determinación de elegibilidad, la evaluación, la coordinación de servicios, la elaboración del IFSP y las salvaguardas.

Se le podrán cobrar otros servicios de intervención temprana según su capacidad de pago, determinada de acuerdo con los pasos descritos en la sección Información sobre la participación de la familia en los costos del Aviso sobre derechos y salvaguardas infantiles y familiares, con información sobre la participación de la familia en los costos. Usted recibió una copia de este documento y se lo explicaron cuando recibió el preaviso escrito, antes de la determinación de la elegibilidad. Se le ofrecerá otra copia y recibirá una explicación de este documento cada vez que se revise el IFSP y en la reunión anual del IFSP.

Algunos de los costos de los servicios están cubiertos con fondos federales, estatales y locales. Por otra parte, los proveedores locales de servicios de intervención temprana cuentan con los pagos de los seguros médicos individuales (con su permiso) y de Medicaid, así como con tarifas que se basan en los ingresos de los padres para financiar los servicios. No obstante, no se le negarán los servicios por no poder pagarlos. Si desea formular preguntas sobre cómo se pueden pagar los servicios para su hijo, debe hablar con el coordinador de servicios.

## **REVISIONES DEL IFSP**

Usted, el coordinador de servicios y los proveedores de servicios revisarán periódicamente el IFSP, para realizar los cambios necesarios.

### Revisión semestral del IFSP

La evaluación constante del desarrollo y del progreso de su hijo es una parte integral de los servicios de intervención temprana. El IFSP de su hijo se revisará cada seis meses o, si fuera necesario, con mayor frecuencia. Usted, el coordinador de servicios y, si corresponde, otros proveedores de servicios revisarán el IFSP. En la revisión del IFSP, usted y las demás personas presentes discutirán el progreso de su hijo.

Usted puede solicitar la revisión de los resultados y servicios del IFSP en cualquier momento. Si su hijo no progresa según lo esperado, o si usted piensa que los servicios necesitan un ajuste (aumentarlos, disminuirlos o finalizarlos), se puede mantener una reunión de revisión del IFSP para discutir sus inquietudes.



*Se exige un preaviso por escrito* antes de cambiar los servicios: En cualquier momento en que los proveedores de servicios de intervención temprana deseen hacer un cambio o se nieguen a hacer un cambio en los servicios detallados en su IFSP, deben avisarle por escrito. Los cambios pueden incluir el agregado de un nuevo servicio, la finalización de un servicio o un cambio en la frecuencia con que se brinda un servicio. El cambio puede ser una sugerencia suya o de un proveedor. El aviso debe informarle qué puede hacer si no está de acuerdo con el cambio propuesto.

Se discutirá con usted cualquier cambio posible en la reunión de IFSP, pero **antes** de que se discuta el cambio en la reunión del IFSP, se le deberá entregar un aviso por escrito. Puede tomar su tiempo para pensar en el cambio y decidir si está de acuerdo con él. También puede mostrar el aviso a otras personas (a un profesional o un amigo), para que le ayuden a decidir lo mejor para su hijo.

### IFSP anual

Por lo menos una vez al año, el equipo se reúne para discutir el progreso de su hijo y actualizar el IFSP - El coordinador de servicios concertará esta reunión del equipo en un horario y lugar que sea conveniente para usted. Antes de la reunión anual, el coordinador de servicios lo pondrá en conocimiento de la reunión, por escrito, y le dará una explicación sobre sus salvaguardas también por escrito. Se le pedirá, como parte del equipo, que se una a las conversaciones y tomas de decisiones, como lo hizo para el primer IFSP.

En el momento de elaborar el IFSP anual, un equipo multidisciplinario analizará la información que usted y los proveedores de servicios de su hijo proporcionen, a fin de verificar si su hijo todavía es elegible para los servicios de intervención temprana.

Cosas que recordar:

## TRANSICIÓN

En algunos casos, cuando los niños dejan la intervención temprana, ya no necesitan asistencia especial. Otros necesitarán más ayuda. Esta ayuda se brinda por medio de agencias comunitarias, proveedores privados o por el sistema de educación especial para la primera infancia en las escuelas públicas.

En la primera reunión del IFSP, usted debe recibir información sobre el sistema de servicios del estado de Virginia para niños de hasta 5 años. El sistema de servicios del estado de Virginia está diseñado para permitir la transición de los niños elegibles a los servicios de las escuelas públicas, si usted está de acuerdo, cuando tienen 2 años (al inicio del año escolar en el que su hijo cumple 2 años hasta el 30 de septiembre) y a los 3 años.

El sistema escolar de su zona brinda educación especial para la primera infancia, para niños con retrasos y discapacidades según la denominada *Parte B de la IDEA (Ley para la Educación de los Individuos con Discapacidades)*. En el estado de Virginia, los niños que cumplirán dos años el 30 de septiembre o antes, pueden comenzar la educación especial para la primera infancia al inicio del año escolar. Muchos niños de dos años llegan a los servicios por medio del sistema escolar, en septiembre del año en que son elegibles. Se puede demorar la transición para algunos niños de dos años hasta más avanzado el año escolar, si el sistema escolar lo permite. Usted decide el momento en que su hijo realizará la transición, como parte del IFSP. Los servicios de intervención temprana continúan disponibles hasta que se produce la transición o hasta que el niño cumple 3 años.

Un plan de transición permite que usted y su hijo pasen sin problemas desde la intervención temprana hasta la próxima etapa que le corresponda al niño. Este plan de transición es parte del IFSP de su hijo y se debe elaborar, como mínimo, entre 90 días y 9 meses (si las partes están de acuerdo) antes de que su hijo cumpla 3 años o antes de la fecha anticipada de transición de su hijo, si la realizara anticipadamente.

Los pasos de la transición a la educación especial pueden ser, entre otros:

- Notificación a la división escolar local y al Departamento de Educación de Virginia del nombre y fecha de nacimiento de su hijo, y su nombre, dirección y número de teléfono. Esto debe hacerse cuando el niño se acerca a la edad de elegibilidad para la educación especial (al menos, 90 días antes de la fecha de transición anticipada de su hijo), salvo que usted indique por escrito en la página de transición del IFSP que no desea que se envíe dicha información. Esta notificación sirve como remisión para los servicios especiales de educación.
- Transferencia de la información sobre su hijo (por ejemplo, información de la evaluación y el IFSP) al sistema escolar local, con su permiso.

- Reunión con el sistema escolar local con una anticipación mínima de 90 días a 9 meses (si todas las partes están de acuerdo) a la fecha anticipada de transición.
- Conversación sobre servicios y ubicaciones futuras.
- Preparación para usted y su hijo, para un cambio de servicios y ayuda para que el niño se adapte al nuevo entorno.

Durante la transición desde la intervención temprana hasta los servicios de educación especial para la primera infancia, el coordinador de servicios puede asistir a las reuniones con usted.

Si su hijo no es elegible para la educación especial, pero necesita algunos servicios o apoyo, el coordinador de servicios, con su aprobación, tratará de concertar una reunión de transición con otras personas de la comunidad, para discutir los próximos pasos para su hijo y su familia. El coordinador de servicios puede ayudarlos a planificar y buscar otros servicios disponibles en su comunidad. Estos servicios pueden incluir Head Start, guarderías para niños u otros programas educativos o de apoyo a la familia que puedan satisfacer sus necesidades. En su IFSP se documentarán estos esfuerzos.

Cuando su hijo deje los servicios de intervención temprana, debe asegurarse de tener copias completas de los registros de su hijo. Los registros le permitirán documentar el progreso que su hijo haya logrado y pueden ser útiles cuando planifique la obtención de servicios y apoyo en el futuro. Examine los registros de la intervención temprana de su hijo para decidir qué información desea que se entregue a la organización de educación especial o a los próximos proveedores de servicios. Si no está de acuerdo con algo que figura en los registros de su hijo, puede solicitar que se cambie. Consulte la página 16 para saber cómo hacerlo.

## **CONFIDENCIALIDAD**

Los servicios de intervención temprana que su hijo y su familia reciban, así como los motivos por los que necesitan esos servicios, son cuestiones personales y privadas. Aunque usted dé a conocer información personal sobre su hijo o sobre la situación particular de su familia a los proveedores de servicios, su privacidad estará protegida, ya que existen requisitos de confidencialidad en el sistema de intervención temprana.

La confidencialidad se extiende tanto a los registros escritos como a las conversaciones que mantenga con relación a usted mismo, su hijo o su familia.

Los proveedores de intervención temprana reúnen información para hacer un minucioso seguimiento de los servicios que se brindan a su familia y de la forma en

que su hijo evoluciona. Mantener la confidencialidad de la información no es solo un requisito federal y estatal, sino también un factor importante para merecer su confianza.

*"La discapacidad de mi hijito es algo que no mucha gente conoce. Fue muy bueno encontrar a alguien en mi zona que podía ayudarnos. Además, siempre supe que nunca hablarían de nosotros sin nuestro permiso". —Un padre en el estado de Virginia*

Estos requisitos son amplios e instruyen a los proveedores de intervención temprana sobre cómo manejar los registros confidenciales, que incluyen:

- **Conservación de registros:** Todos los registros que contienen información de identificación personal se mantienen donde únicamente determinadas personas pueden verlos. Estas personas autorizadas son personas que tienen un motivo legítimo para ver los registros de intervenciones tempranas. Entre otros, son el coordinador de servicios, los profesionales que trabajan con usted y su familia y los administradores de agencias encargadas de brindarles servicios.
- **Autorización para ver archivos:** Nadie puede entregar información o informar el contenido del registro de su hijo sin su permiso, salvo en circunstancias muy limitadas, que permite la ley federal.
- **Divulgación de registros:** El sistema local de intervención temprana tiene una lista de todos los archivos que conserva sobre su hijo y familia. También existe una lista de todas las personas que hayan visto cualquiera de los registros de su hijo. Usted puede ver este "*registro de vista de la información*" si lo solicita.
- **Permiso de los padres:** Salvo en muy limitadas circunstancias que la ley federal autoriza, la información confidencial existente en los archivos no se puede mostrar o entregar a nadie, sin su permiso escrito. Se guardará en el archivo una copia del permiso escrito que usted otorgó, donde indicó qué información puede darse a conocer y quiénes pueden obtenerla.
- **Registros innecesarios:** El sistema de intervención temprana lo notificará cuando ya no necesiten la información existente en los registros de su hijo. Por lo general, en ese momento el sistema de intervención temprana dispondrá la destrucción de los registros, y tienen la obligación de hacerlo si usted lo solicita. No obstante, el proveedor puede mantener registros permanentes como el nombre y fecha de nacimiento de su hijo, su información de contacto (dirección y número de teléfono), los nombres de los coordinadores de servicios y de otros proveedores de intervención

temprana de su hijo, e información sobre la fecha en que el niño dejó el programa de intervención temprana y cualquier otro programa por el que haya pasado luego de dicha salida.

Periódicamente, durante el tiempo en que se encuentre en la Infant and Toddler Connection of Virginia, usted recibirá una copia y la explicación del Aviso de derechos y salvaguardas infantiles y familiares, con información sobre la participación de la familia en los costos, donde se explica en detalle todas las salvaguardas establecidas en la Parte C, incluidas las relacionadas con la confidencialidad.

## **REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE SU HIJO**

Ver los registros de la intervención temprana de su hijo y su familia le permite saber más sobre su hijo y los servicios que recibe. Mientras más sepa, más efectiva será su participación como miembro del equipo que toma decisiones sobre su hijo. Conocer aquello que consta en los registros le permite tomar las mejores decisiones para su hijo. Es útil verificar los datos existentes, para asegurarse de que son exactos.

Puede solicitar al coordinador de servicios que disponga lo necesario para que usted revise los registros. Los proveedores de intervención temprana tienen la obligación de mostrarle los registros en un plazo razonable (dentro de los 10 días calendarios de su solicitud) y antes de cualquier reunión para tratar la situación de su hijo. Puede pedir explicaciones sobre todo lo que vea en los registros. También puede pedir que alguien que lo represente a usted o a su hijo vea los registros.

Puede pedir copias de la información existente en los registros. Puede obtener una copia de registro sin cargo. A partir de ahí, es posible que se le solicite el pago del costo real de las copias, pero no deberá pagar el tiempo que insume encontrar los registros y copiarlos. Si no puede pagar las copias, igualmente podrá recibir copias de los registros de su hijo.

Si ve algo en los registros que piensa que no es exacto, puede solicitar que se lo cambie o se lo quite. Solicite al coordinador de servicios que lo ayude y le informe cuál es el procedimiento local para solicitar un cambio en los registros.

Si los proveedores de servicios no realizan el cambio que usted solicita, puede pedir una audiencia. Si el funcionario encargado de la audiencia determina que no se debe cambiar el registro, usted puede dejar constancia de su propia opinión sobre los hechos en el archivo. Su opinión se debe mantener en el archivo y se debe incluir toda vez que la información que usted objetó se entregue a alguna persona, para que conozca su inquietud.

## RESOLUCIÓN DE DESACUERDOS

La intervención temprana funciona mejor cuando las familias y los profesionales trabajan en conjunto. Esto significa que comparten información, son honestos en la expresión de ideas y sentimientos, escuchan con atención, formulan preguntas y se tratan con cortesía y respeto.

Hasta los mejores amigos pueden estar en desacuerdo alguna vez. Lo mismo ocurre entre las familias y los proveedores de servicios. En la mayoría de los casos, las familias y los profesionales pueden hablar sobre sus desacuerdos y llegar a un acuerdo que todos acepten.

Usted y las personas que brindan servicios de intervención temprana son un equipo y tienen el mismo objetivo. Todos desean que el niño mejore su situación para el futuro. Los proveedores de servicios desean que usted esté satisfecho con lo que hace el equipo por su hijo y familia. Todos los miembros del equipo deben escuchar sus ideas e inquietudes, y responder a sus preguntas. Es más fácil llegar a un acuerdo cuando todos tratan de entender el punto de vista de los demás sobre la situación.

Si tiene diferencias, probablemente logrará solucionarlas más fácilmente si procede de la siguiente manera:

- Explique específicamente lo que le molesta y dé ejemplos.
- Sea consciente del efecto que el desacuerdo tiene sobre usted y su hijo.
- Exprese con claridad de qué manera desea que la situación cambie.
- Explique lo que desea que los demás hagan para mejorar las cosas.

A veces, hasta cuando las personas tienen buenas intenciones y se esfuerzan para actuar bien, hablar sobre la cuestión no ayuda. Existen tres maneras formales de resolver desacuerdos en el sistema de intervención temprana. Estas se denominan quejas, mediación y audiencias imparciales de debido proceso. A continuación se brinda una descripción general de los tres procedimientos. La descripción completa se incluye en el Aviso sobre derechos y salvaguardas infantiles y familiares, con información sobre la participación de la familia en los costos.

### Presentación de una queja

Todos pueden presentar una queja en caso de que piensen que una agencia o persona que brinda servicios de intervención temprana no ha cumplido con los

requisitos de la intervención temprana. Las quejas se deben presentar por escrito y firmadas, y deben incluir lo siguiente: su información de contacto; los hechos específicos que fundamentan la queja, incluido el requisito de la Parte C que alega que se incumplió; el nombre de su hijo y del proveedor de servicios, y la solución que propone para el problema, en caso de tenerla. Las quejas se deben presentar en el plazo de un año.

Como padre de un niño que recibe servicios de intervención temprana, usted también puede presentar una queja por escrito si no está de acuerdo con algo relacionado con los servicios que su hijo y su familia reciben. Por ejemplo, puede presentar una queja si el sistema de intervención temprana local:

- no hace algo que el equipo acordó hacer, como realizar una evaluación o brindar un servicio;
- no cumple con plazos importantes, por ejemplo, para determinar la elegibilidad o elaborar el IFSP en 45 días;
- no le permite ver los registros de la intervención temprana de su hijo.

En su queja, debe incluir específicamente y por escrito cuál es la acción o la decisión con la que no está de acuerdo y por qué la objeta. Envíe una copia de su queja a la agencia o al proveedor que atiende a su hijo al mismo tiempo que la envía a:

Department of Behavioral Health and Developmental Services  
Office of Early Intervention  
P.O. 1797  
Richmond, VA 23218

Si desea formular preguntas, llame a dicho Departamento de Salud Conductual y Servicios para el Desarrollo (Department of Behavioral Health and Developmental Services) al teléfono (804)786-3710.

Cuando se reciba su queja, la agencia estatal de la que depende el servicio de intervención temprana tiene la obligación de investigar la situación, Usted tendrá la oportunidad de presentar información adicional sobre su queja, ya sea verbalmente o por escrito. Se le notificarán los resultados de la investigación dentro de los 60 días calendario. Los problemas que se investiguen en una audiencia de debido proceso no se investigarán como queja al estado.

### Uso de la mediación

Muchos de los desacuerdos entre las familias y los profesionales se pueden

solucionar con la ayuda de un mediador. *Mediación* es el proceso que permite que una persona especialmente capacitada, que no tiene intereses financieros ni de ninguna otra clase en el caso, colabore con usted y con el sistema de intervención temprana para llegar a un acuerdo.

En la mediación, nadie gana y nadie pierde. Una mediación exitosa acrecienta la colaboración entre usted y sus proveedores, y la fortalece. Como resultado de la mediación, usted y los proveedores elaborarán por escrito y firmarán un acuerdo donde se establecerá lo que cada uno hará para resolver el problema. La mediación tiene lugar en un horario y un lugar que sea conveniente tanto para usted como para las personas que representan el sistema de intervención temprana.

Usted puede iniciar el proceso de mediación y presentar una solicitud de audiencia imparcial al mismo tiempo, o puede iniciar la mediación sin solicitar una audiencia imparcial. La mediación es voluntaria. Esto significa que si usted piensa que no funcionará, no tiene la obligación de solicitarla.

El proceso de mediación se debe completar en 15 días calendario a partir del día en que la oficina de la Infant and Toddler Connection of Virginia reciba el aviso de que ambas partes están de acuerdo con someterse a la mediación. La mediación no puede durar más que el tiempo de una audiencia de debido proceso (30 días calendario).

#### Solicitud de una audiencia de debido proceso

Las audiencias son la vía más formal de resolver conflictos. Si no está de acuerdo con una decisión o acción que afecte la identificación de su hijo, la determinación de elegibilidad, o la ubicación y los servicios que usted y su hijo reciben, puede solicitar una audiencia.

Las audiencias se llevan a cabo por medio de funcionarios de audiencia imparcial que conocen la legislación, y las reglamentaciones, políticas y prácticas de la intervención temprana. Una audiencia es un procedimiento formal en el que se pueden presentar pruebas y en el que se pueden llamar a testigos para que presten declaración. Usted puede estar acompañado de un abogado o de otra persona que piense que puede ayudarlo a presentar su caso y a representar mejor los intereses de su hijo.

En una audiencia se siguen reglas determinadas, incluidos plazos estrictos. Las principales reglas para una audiencia son las siguientes:

- Los funcionarios de la audiencia deben ser completamente imparciales. Esto significa que no pueden tener intereses personales o profesionales que puedan afectar su objetividad para alcanzar un resultado, ni ser empleados de



agencias u organizaciones proveedoras de servicios de intervención temprana o de cuidados para su hijo.

- Las audiencias deben tener lugar en el momento y lugar razonablemente convenientes para que usted pueda asistir.
- Se le deben mostrar las pruebas presentadas con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la audiencia.
- La audiencia debe quedar registrada. El registro puede hacerse en una cinta magnética o en una transcripción, y usted puede solicitar una copia.
- El funcionario a cargo de la audiencia debe tomar una decisión y enviarla por correo a cada una de las partes en un plazo no mayor de 30 días calendario a partir de la presentación de la solicitud de audiencia.
- Durante el proceso de la audiencia, su hijo y la familia deben continuar recibiendo los servicios de intervención temprana que figuran en el IFSP vigente, salvo que usted y el sistema de intervención temprana hayan acordado proceder de otra manera. Si en la audiencia se tratará un pedido de servicios iniciales, y su hijo está considerado elegible, el niño debe recibir los servicios ya acordados entre usted y el sistema de intervención temprana.

Su pedido de una audiencia debe expresar específicamente y por escrito cuál es la acción o la decisión con la que no está de acuerdo y qué desea que se cambie. Envíe su pedido de audiencia imparcial a:

Department of Behavioral Health and Developmental Services  
Office of Early Intervention  
P.O. 1797  
Richmond, VA 23218

Si desea hacer preguntas, llame a dicho Departamento de Salud Conductual y Servicios para el Desarrollo al teléfono (804)786-3710.

Una vez realizada la audiencia, el funcionario a cargo toma una decisión según los hechos y las pruebas presentados. Si no está satisfecho con la decisión del funcionario a cargo de la audiencia, puede iniciar acciones civiles en cualquier tribunal estatal o federal.

#### Presentación de una apelación a Medicaid (solo para afiliados a Medicaid)

Cuando la Infant and Toddler Connection of Virginia planifica acciones que afecten negativamente los servicios para su hijo, usted recibirá una carta

denominada Aviso de Acción que explica cómo puede presentar una apelación ante el Departamento de Servicios de Atención Médica, agencia estatal de Medicaid en Virginia. Tanto la carta de Aviso de Acción como el Aviso sobre derechos y salvaguardas infantiles y familiares, con información sobre la participación de la familia en los costos explican cuáles son las acciones que se pueden apelar, cómo presentar una apelación y dónde obtener más información.

Si usted está en desacuerdo con sus proveedores de servicios de intervención temprana, puede ser complicado decidir qué opción tomar. Si tiene dudas, hable sobre las opciones posibles con el coordinador de servicios, quien tiene la responsabilidad de asegurarse de que usted comprende cuáles son sus opciones. Para hablar de sus opciones, también puede llamar a The Arc of Virginia al 1-888-604-2677, a la Oficina del Estado de Virginia para Protección y Defensa (Virginia Office for Protection and Advocacy) al 800-552-3962 o al Centro de Educación, Apoyo, Capacitación e Información para Padres (Parent Educational Advocacy Training Center) al 703-923-0010 o al número gratuito (800) 869-6782.

**Cosas para recordar:**

## GLOSARIO

**Evaluación:** procedimientos continuos que el personal adecuado y capacitado usa durante todo el periodo en que un niño es elegible para la Parte C, a fin de determinar: (a) las fortalezas y necesidades particulares de cada niño y los servicios adecuados para satisfacer esas necesidades y (b) los recursos, las prioridades y las inquietudes de la familia, así como el apoyo y los servicios necesarios para mejorar la capacidad de la familia de satisfacer las necesidades de desarrollo de su niño.

**Retraso en el desarrollo:** consulte la página 6 de esta guía.

**Elegibilidad:** consulte la página 6 de esta guía.

**Determinación de elegibilidad:** proceso por el cual un equipo multidisciplinario determina si su hijo cumple o no con los criterios de elegibilidad de la Infant and Toddler Connection of Virginia.

**Familia:** se define según la defina cada familia.

**IFSP o Plan Personalizado de Servicios Familiares:** plan elaborado por escrito para proporcionar servicios de intervención temprana a los niños y las familias elegibles.

**Mediación:** proceso voluntario acordado libremente entre padres y proveedores para tratar de resolver los desacuerdos sobre la Parte C.

**Multidisciplinaria:** tipo de intervención en la que participan dos o más profesionales capacitados en distintas profesiones o disciplinas (o, en el caso de determinación de elegibilidad y evaluación para la planificación del servicio, una persona que esté capacitada en dos o más disciplinas o profesiones).

**Ambiente natural:** lugares que son naturales o normales para niños de la edad de su hijo.

**Información de identificación personal:** información que permitiría identificar a su hijo con certeza razonable; por ejemplo, los nombre de su hijo y de otros miembros de la familia, los números de seguro social, la dirección o una lista de características personales.

**Padre sustituto:** persona designada para actuar en lugar de un padre cuando el niño está bajo la tutela del estado o cuando no se puede identificar o encontrar al padre.

**Transición:** paso de los niños y sus familias a y desde los servicios de intervención temprana. Consulte la página 13 de esta guía.

## Información de contacto para tener acceso a los servicios de intervención temprana

Existen 40 sistemas locales de intervención temprana en Virginia. La información de contacto y zonas que atienden se encuentran a continuación. Los números de teléfono pueden cambiar. Si no puede ponerse en contacto con el sistema local de intervención temprana por medio del número que aparece a continuación, llame al (804) 786-3710 para obtener el número de teléfono actual.

Conexión para bebés y niños pequeños	Condados/ciudades donde se atiende	# de Teléfono
Alexandria	Ciudad de Alexandria	(703) 746-3387 (703) 746-3350
Alleghany Highlands	Condado de Alleghany; ciudades de Clifton Forge y Covington	(540) 863-1620
Arlington	Condado de Arlington	(703) 228-1630
Augusta-Highland	Condados de Augusta y Highland	(540) 245-5133
Blue Ridge	Condados de Albemarle, Fluvanna, Greene, Louisa, y Nelson; ciudad de Charlottesville	(434) 970-1391
Central Virginia	Condados de Amherst, Appomattox, Bedford y Campbell; ciudades de Bedford y Lynchburg	(434) 444-5954
Chesapeake	Ciudad de Chesapeake	(757) 547-8929
Chesterfield	Condado de Chesterfield	(804) 768-7205
Crater District	Condados de Dinwiddie, Greensville, Prince George, Surry, y Sussex; ciudades de Colonial Heights, Emporia, Hopewell, y Peters	(804) 863-1689 ext. 3160
Cumberland Mountain	Condados de Buchanan, Russell, y Tazewell	(276) 964-6702
Danville - Pittsylvania	Condado de Pittsylvania; ciudad de Danville	(434) 799-0456 ext. 3141
DILENOWISCO	Condados de Dickenson, Lee, Scott y Wise; ciudad de Norton	(276) 431-3521
Eastern Shore	Condados de Accomack y Northampton	(800) 568-9269
Fairfax - Falls Church	Condado de Fairfax; ciudades de Fairfax & Falls Church	(703) 246-7121
Goochland - Powhatan	Condados de Goochland y Powhatan	(804) 657-2010
Hampton - Newport News	Ciudades de Hampton y Newport News	(757) 726-4012
Hanover	Condado de Hanover	(804) 723-2070
Harrisonburg - Rockingham	Condado de Rockingham; ciudad de Harrisonburg	(540) 433-7144 ext. 1
Henrico - Charles City - New Kent	Condados de Henrico, Charles City, y New Kent	(804) 727-8372
Heartland	Condados de Amelia, Buckingham, Charlotte, Cumberland, Lunenburg, Nottoway, y Prince Edward	(434) 395-2967
Highlands	Condado de Washington; ciudad de Bristol, Abingdon	(276) 619-2406
Condado de Loudoun	Condado de Loudoun	(703) 777-0561 (571) 258-3095
Middle Peninsula - Northern Neck	Condados de Essex, Gloucester, King & Queen, King William, Lancaster, Mathews, Middlesex, Northumberland, Richmond, y Westmorland	(804) 758-5250 (800) 305-2229
Mount Rogers	Condados de Bland, Carroll, Grayson, Smyth, y Wythe; ciudad de Galax y Marion	(276) 223-3270
New River Valley	Condados de Floyd, Giles, Montgomery y Pulaski; ciudad de Radford	(540) 831-7529
Norfolk	Ciudad de Norfolk	(757) 441-1186
Piedmont	Condados de Henry, Franklin, y Patrick; ciudad de Martinsville	(276) 632-7128 ext. 1241
Portsmouth	Ciudad de Portsmouth	(757) 393-8321
Prince William	Condado de Prince William; ciudades de Manassas, Manassas Park y Quantico	(703) 792-7879
Rappahannock Area	Condados de Caroline, King George, Spotsylvania, y Stafford; ciudad de Fredericksburg	(540) 372-3561
Rappahannock Rapidan	Condados de Culpeper, Fauquier, Madison, Orange, y Rappahannock	(540) 829-7480
Richmond	Ciudad de Richmond	(804) 855-2742
Roanoke Valley	Condados de Botetourt, Roanoke y Craig; ciudades de Roanoke y Salem	(540) 283-5050
Rockbridge Area	Condados de Bath y Rockbridge; ciudades de Buena Vista y Lexington	(540) 462-6638
Shenandoah Valley	Condados de Clark, Frederick, Page, Shenandoah, y Warren; ciudad de Winchester	(540) 635-2452 Ext. 17
Southside	Condados de Brunswick, Mecklenburg, y Halifax; ciudades de South Boston y South Hill	(434) 570-1505
Staunton-Waynesboro	Ciudades de Staunton y Waynesboro	(540) 245-5133
Virginia Beach	Ciudad de Virginia Beach	(757) 385-4400
Western Tidewater	Condados de Isle of Wight y Southampton; ciudades de Franklin y Suffolk	(757) 562-6806
Williamsburg * James City * York * Poquoson	Condado de James City, Poquoson, Williamsburg, Condado de York	(757) 566-8687



**El condado de Fairfax está comprometido a no discriminar en función de la incapacidad en todos los programas, servicios y actividades del condado. Se proporcionarán las adaptaciones razonables mediante solicitud. Para obtener información, llame a 703-324-4600 y TTY 711.**